

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

SÁBADO, 30 DE JUNIO DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Carlos I. Berrios Concepción	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Procurador de Asuntos de Familia</i>
Sr. Félix A. Bonnet Álvarez	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</i>
Lcdo. John A. Uphoff Figueroa	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico</i>
Sr. Jorge N. Lamboy Torres	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico</i>
Lcda. Ana L. Robles Alago	DE LO JURÍDICO CIVIL	<i>Registradora de la Propiedad</i>
Sr. José M. Tosado Torres	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices</i>
R DEL S 2016 (Por el señor Fas Alzamora)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico— que realice , a realizar una investigación sobre el deporte de motocross en la isla Isla, incluyendo, pero no limitándose a la forma para promocionarlo y regularlo, salvaguardando la seguridad y protección de los participantes de este deporte.

<p>R DEL S 2110</p> <p>(Por la señora <i>Raschke Martínez</i> y señor <i>Martínez Santiago</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos</i>, en el <i>Decrétase</i> y en el <i>Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión <u>las Comisiones</u> de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al proceso utilizado durante la remoción de un menor de los hogares de crianza; los efectos psicológicos que presentan al ser removidos en más de una ocasión; el proceso utilizado en los casos de maltrato de menores; y el proceso de fiscalización utilizado en todas las facilidades <u>instalaciones</u> que intervienen en estos asuntos, ya sea pública o privada <u>sean públicas o privadas</u>, que están relacionados <u>relacionado</u> a dichos servicios.</p>
<p>R DEL S 2378</p> <p>(Por la señora <i>Santiago González</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos</i>, en el <i>Decrétase</i> y en el <i>Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación para conocer la situación actual de los servicios de salud que son ofrecidos a las personas más necesitadas en el Municipio de Maunabo por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo.</p>
<p>R DEL S 2496</p> <p>(Por el señor <i>Iglesias Suárez</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos</i>, en el <i>Decrétase</i> y en el <i>Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la estructura de la <u>antigua</u> Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina; y para otros fines.</p>
<p>R DEL S 2504</p> <p>(Por la señora <i>Raschke Martínez</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos</i>, en el <i>Decrétase</i> y en el <i>Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación <u>Educación</u> y Asuntos de <u>la Familia del Senado de Puerto Rico</u>, a realizar una investigación en torno al cumplimiento por el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y por la Comisión de Servicio Público, con la Ley 50-2010 que les encomienda funciones de supervisión, licenciamiento y reglamentación de los operadores de vehículos de transporte escolar.</p>

<p>R DEL S 2576</p> <p>(Por la señora <i>Raschke Martínez</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Educación y Asuntos de la Familia <u>del Senado de Puerto Rico</u>, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores institucionalizados <u>recluidos</u> en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.</p>
<p>R DEL S 2588</p> <p>(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la Urb. <u>Urbanización</u> Villa Universitaria del municipio de Humacao.</p>
<p>R DEL S 2596</p> <p>(Por el senador <i>Díaz Hernández</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carretera <u>Carr. Núm. PR-175</u> que va en dirección del Municipio <u>municipio</u> de Caguas a Trujillo Alto.</p>
<p>R DEL S 2623</p> <p>(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva <u>investigación exhaustiva</u> sobre la posibilidad y viabilidad de construir un <u>Parque Deportivo una instalación para practicar deportes</u>, para el uso y disfrute de los residentes del Barrio <u>barrio</u> Jácanas Piedra Blanca, en el Municipio <u>municipio</u> de Yabucoa.</p>
<p>R DEL S 2720</p> <p>(Por la señora <i>Peña Ramírez</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales <u>del Senado de Puerto Rico</u>, a que realice <u>realizar</u> una exhaustiva y profunda <u>investigación exhaustiva y profunda</u> sobre la manera en que la Administración de Fomento Económico, el Instituto de Cultura, la Compañía de Turismo y los Municipios, organizan <u>las</u> ferias de artesanías en los Municipios de Puerto Rico, así como el procedimiento de selección de los artesanos que pueden exhibir y vender sus artesanías en dichas ferias.</p>

<p>R DEL S 2721</p> <p>(Por la señora <i>Peña Ramírez</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil <u>del Senado de Puerto Rico</u>, a realizar una investigación sobre la implantación, administración y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 155-2002, en cuanto ordena a las entidades gubernamentales a designar espacios para la lactancia que salvaguarden <u>salvaguarde</u> el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.</p>
<p>R DEL S 2733</p> <p>(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión <u>las Comisiones de Recreación y Deportes Urbanismo e Infraestructura; y de Recreación y Deportes</u> del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio Mango en la Carr. PR-947 Km. 0.6 del municipio de Juncos <u>por la carencia de iluminación pública y mayor seguridad</u>.</p>
<p>R DEL S 2740</p> <p>(Por las señoras <i>Arce Ferrer y Nolasco Santiago</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de establecer que <u>integrar en</u> el modelo educativo del Sistema de Educación Pública, sea uno que integre las necesidades educativas y económicas, a base de la integración intersectorial, igual al originado en el País Vasco.</p>
<p>R DEL S 2741</p> <p>(Por las señoras <i>Arce Ferrer y Nolasco Santiago</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de que el Secretario de Educación incluya en el currículo escolar en todos los grados y niveles dispuestos en la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, destrezas y competencias que necesitará la fuerza laboral futura puertorriqueña.</p>

<p>R DEL S 2742</p> <p>(Por las señoras <i>Arce Ferrer</i> y <i>Nolasco Santiago</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a efectuar un estudio minucioso sobre la efectividad del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, originado por la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, relativo a la recopilación, análisis y divulgación de las estadísticas de las agencias gubernamentales.</p>
<p>R DEL S 2745</p> <p>(Por la senadora <i>Nolasco Santiago</i>)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(<i>Sin enmiendas</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 79-2004, por parte de la Secretaría Auxiliar de Certificación de Reglamentación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud, así como por otras agencias con inherencia.</p>
<p>R DEL S 114</p> <p>(Por la señora <i>Nolasco Santiago</i>)</p>	<p>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa “<i>School Boom 2000</i>”.</p>
<p>R DEL S 441</p> <p>(Por el señor <i>Berdiel Rivera</i>)</p>	<p>ASUNTOS MUNICIPALES</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.</p>

(Por el señor *Seilhamer*
Rodríguez)

INFORME FINAL

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Guayanilla de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, la cual autoriza al Alcalde de dicha municipalidad a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc., un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida para personas de edad avanzada.

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MB
2012 JUN 29 PM 6:53

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO LCDO. CARLOS I. BERRÍOS CONCEPCIÓN COMO PROCURADOR DE ASUNTOS DE FAMILIA

Informe Positivo

29 de junio de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción** como **Procurador de Asuntos de Familia**.

El 20 de abril de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción** como **Procurador de Asuntos de Familia**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 17 de mayo de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.



I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción** nació el 13 de enero de 1955 en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Damaris Linnette Soto Torres y tiene una hija de nombre: Lara Edmeé Berríos Méndez. El nominado reside actualmente en el Municipio de Cidra, Puerto Rico.

Del historial académico del nominado se desprende que en el 1975 completó un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas *Magna Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en 1978 obtiene un grado de *Juris Doctor Cum Laude* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, el nominado indica que estuvo en la práctica privada desde 1979 al 1983. Durante los dos años siguientes fungió como Asesor Legal en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Posteriormente, de 1985 al 1992, sirvió como Asesor Auxiliar en la Oficina del Gobernador. Luego pasa a la práctica privada donde permaneció hasta el 1994. Desde esa fecha hasta el 2000 fue designado Fiscal Especial para Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia. Desde el 2000 al presente trabaja como Procurador de Asuntos de Familia en dicha Agencia. Actualmente es el Procurador de Familia a cargo en la Región Judicial de Aibonito.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, **Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción**, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al nominado ocupar el cargo.



Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Sra. Damaris Linnette Soto Torres- Esposa (Trabajadora Social)
- Sra. Lucía Colón Torres- Oficinista
- Sr. Carlos J. Matos Ortiz- Agente Investigador, Dpto. de Justicia
- Lcdo. Orlando Cintrón De Jesús- Procurador de Asuntos de Menores
- Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini- Fiscal de Distrito (Aibonito)
- Sra. Ivonne Rivera Rivera- Trabajadora Social
- Lcda. Wilmarie Colón Vélez- Procuradora de Asuntos de Familia
- Hon. Arminda Rodríguez Rivera- Juez Superior
- Hon. Pedro Juan Pérez Nieves- Juez Superior
- Sr. Ángel Díaz Rodríguez- Gerente
- Hon. José A. Gutiérrez Núñez- Ex juez
- Sra. Anabel Ortiz Díaz- Vecina
- Lcdo. Luis Martínez Rivera- Abogado
- Lcdo. José Bolívar Aponte Colón- Abogado
- Lcdo. José Adela Texara Barnés- Abogado
- Sra. Sumarie Santiago Ortiz- Cliente
- Sra. Aguellys Pagán Rivera- Cliente
- Lcdo. Carlos Alonso Sánchez- Director Oficina de Asuntos de Menores y Familia



- Lcda. Nohelí Reyes Berríos- Procuradora de Asuntos de Menores
- Lcda. María del C. Berríos Colón- Procuradora de Asuntos de Familia

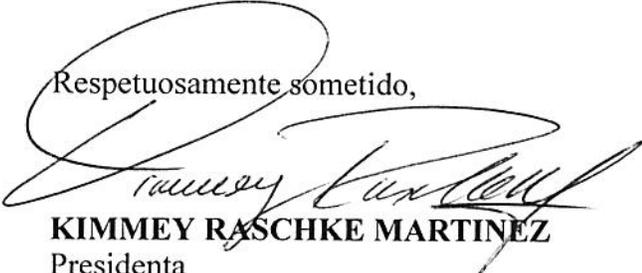
Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del nominado, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que lo descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que el nominado goza de buena reputación moral, intelectual y profesional. Igualmente, posee amplia experiencia como Procurador de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia.

Se celebró Audiencia Pública el día 27 de junio de 2012, a la misma compareció el Lcdo. Carlos I. Berrios Concepción.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación del **Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción** como **Procurador de Asuntos de Familia**.

Respetuosamente sometido,



KIMMEY RASCHKE MARTINEZ
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

MD
2012 JUN 29 PM 6:48

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**NOMBRAMIENTO
SR. FÉLIX A. BONNET ÁLVAREZ
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA
CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN
PÚBLICA**

Informe Positivo

29 de junio de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la resolución del senado núm. 26 y la resolución del senado núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez** como miembro de la **Junta de Directores** de la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**.

El 21 de noviembre de 2011 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez** como miembro de la **Junta de Directores** de la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 20 de enero de 2012.



La OETN aclaró que ya previamente y con fecha de 4 de mayo de 2009, el Hon. Gobernador había sometido la designación del **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez**, para Miembro de la Junta de Directores de la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**. Dicha nominación fue debidamente evaluada por la OETN, habiéndose sometido a toda rigurosidad del proceso y producido el Informe Final de Hallazgos correspondiente, con fecha de 11 de junio de 2009.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez** nació el 20 de agosto de 1955, en el Municipio de Arecibo, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Olga B. Rosas Vélez, quien es abogada de profesión. El nominado tiene dos hijos de nombres: Félix Javier Bonnet Pizarro y Corali Ann Bonnet Pizarro. Al momento, el nominado reside en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

Del historial académico del nominado se desprende que desde el 2005 hasta el 2009 trabajó como Vicepresidente de Operaciones y Programación para Puerto Rico, de las emisoras propiedad de SBS Group. Durante los años 2001 hasta el 2005 trabajó como productor de espectáculos y fundó DBD Production. De igual manera, trabajó eventos nacionalmente famosos como la Feria Bacardí y el Rock Festival. Durante esa misma época, fungió como Consultor Profesional sobre Inversiones y Medios de Comunicación de varias compañías de comunicaciones e inversionistas en radio, tales como RAAD, Inc.; Arzuaga Broadcasting y Bestov. Durante el mismo tiempo, trabajó como Consultor para el artista Daddy Yankee en su programa "On Fuego" de la cadena norteamericana ABC. Además de Pruductor de Espectáculos, el nominado ha trabajado como ejecutivo de operaciones para distintas emisoras de radio.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez** no fue objeto de una evaluación psicológica ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.



III. ANÁLISIS FINANCIERO:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al nominado ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Lcda. Olga B. Rosas Vélez- Esposa
- Hon. Carmelo Ríos Santiago- Senador de Distrito
- Sr. Josantonio Mellado- Amigo
- Lcdo. José Alcover- Abogado

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del nominado, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que lo descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que el nominado goza de buena reputación moral, intelectual y profesional.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo



recomendando la confirmación del **Sr. Félix A. Bonnet Álvarez** como miembro de la **Junta de Directores** de la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**.

Respetuosamente sometido,



KIMMEY BASCHKE MARTINEZ

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

SENADO DE PUERTO RICO

**NOMBRAMIENTO
LCDO. JOHN A. UPHOFF FIGUEROA COMO
MIEMBRO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
DE PUERTO RICO**

Informe Positivo

24 de junio de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Lcdo. John A. Uphoff Figueroa** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

El 8 de febrero de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Lcdo. John A. Uphoff Figueroa** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 21 de junio de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de



Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Lcdo. John A. Uphoff Figueroa** nació el 7 de septiembre de 1972 en el Estado de Pennsylvania, EE.UU. Es hijo del Sr. John G. Uphoff y la Sra. Ina Sheila Figueroa. Su estado civil soltero. Actualmente, reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

Del historial académico del nominado se desprende que en el 1985 obtuvo un grado de Bachillerato en Geografía con un *Minor* en Geología de la Universidad de California (UCLA). Posteriormente, en 1988 completó su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, el nominado inicia su carrera para el 1988 convirtiéndose en Asociado del Bufete McConnell, Valdés, Kelley, Sifre, Griggs & Ruiz Suria hasta el 1991. Luego, fue Asociado del Bufete Goldman, Antonetti & Córdova desde 1991 hasta 1996. Al mismo tiempo, desde 1989 hasta el presente es profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y en el Recinto Metro de dicha Universidad. Desde 1996 al 1999 también fue profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Así también, desde el 2000 hasta el presente es profesor del Programa de Extensión de la UPR. Paralelamente, el licenciado ha fungido como Abogado, Administrador, Abogado Senior y Asesor Técnico en la Autoridad de Energía Eléctrica desde 1996 hasta el 2010. Desde el 2010, el nominado también ha servido como Director de la División Legal de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, **Lcdo. John A. Uphoff Figueroa**, no fue objeto de una evaluación psicológica ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de



los documentos sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al nominado ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En entrevista con el nominado, éste manifestó que viene de una familia de educadores y que él también ha estado ligado a la educación superior como profesor por muchos años y que entiende que puede aportar con sus conocimientos y experiencia. También añadió que le gusta el servicio público.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Lcdo. Fernando Pérez Del Valle- Consultor, Municipio de San Juan
- Lcdo. Víctor Ortiz Ramos- Asesor Legal, Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Lcda. Carmen Fernández Estébanez- Asesora Legal, Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Lcdo. José A. Flores Vázquez- Asesor Legal, Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Lcda. Emma Ruth Ramírez Pagán, Asesora Legal, Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Sra. Myrna Muñoz Maldonado- Administradora de Sistemas de Oficina
- Sra. Diana I. Ortiz Rodríguez- Administradora de Sistemas de Oficina
- Sra. Wanda Orengo Ruiz- Vecina

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del nominado, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que lo descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que el nominado



goza de buena reputación moral, intelectual y profesional. Igualmente, posee amplia experiencia como Abogado y Profesor.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación del **Lcdo. John A. Uphoff Figueroa** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

Respetuosamente sometido,



KIMMEY RASCHKE MARTINEZ

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

SENADO DE PUERTO RICO

**NOMBRAMIENTO
SR. JORGE N. LAMBOY TORRES
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL SISTEMA
DE RETIRO PARA MAESTROS DE PUERTO RICO**

Informe Positivo

29 de junio de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Sr. Jorge N. Lamboy Torres** como **Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico**.

El 29 de febrero de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Sr. Jorge N. Lamboy Torres** como **Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 18 de junio de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de



Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El Sr. **Jorge N. Lamboy Torres**, nació en marzo de 1947 y es natural de Mayagüez, PR. Es hijo de Don Salvador Lamboy y de la Sra. Juanita Torres. El nominado no está casado y no tiene hijos. El Sr. Jorge N. Lamboy Torres, reside junto a su familia en el Municipio de San Germán, Puerto Rico.

Del historial educativo se desprende que el Sr. **Jorge N. Lamboy Torres**, cursó estudios Universitarios en la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán, obteniendo un Bachillerato en Historia en el 1968. Luego completa una Maestría en Administración y Supervisión en el 1988.

En el ámbito profesional, el nominado se desempeñó como maestro a partir del 1968 hasta el 1969 en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín, Cabo Rojo; desde el 1969 al 1970 trabajó como maestro en la Escuela Superior U. Rosario de San Germán; del 1970 hasta el 1972 en C.R.O.E.M., Mayagüez. A partir del 1972 hasta el 1974 fungió como Director de la Escuela Galo Rosado, en San Germán; del 1975 al 1976 en la Escuela Superior Lola Rodríguez De Tío, y desde 1977 al 1978, nuevamente en la Escuela Galo Rosado del mismo municipio.

En el 1979 trabajó como maestro en COPANI/ Juegos Panamericanos. A partir del 1980 al 2008 ocupó nuevamente el puesto de Director de la Escuela Galo Rosado de San Germán; luego en la Escuela Julio V. Guzmán de San Germán y así también en la Escuela Superior Leónides Morales de Lajas.

Desde el año 2010 hasta el presente ocupa el puesto de Vicepresidente de Educadores Puertorriqueños en Acción.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, Sr. **Jorge N. Lamboy Torres**, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:



El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida a la nominada ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En el caso del nominado, éste indicó que no ha tenido problemas con la justicia y tampoco con ningún vecino, ni en lo profesional ni en lo personal. No conoce a nadie que se oponga a su nombramiento y no existen situaciones en el pasado ni en el presente que le perjudiquen su nominación.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Sra. Mirna I. Ruiz Guzmán
- Lcdo. Edwin Mundo Ríos
- Prof. Domingo Madera
- Dra. María D. Bodega
- Sr. Pedro Cruz
- Sr. Javier Mangual Torres

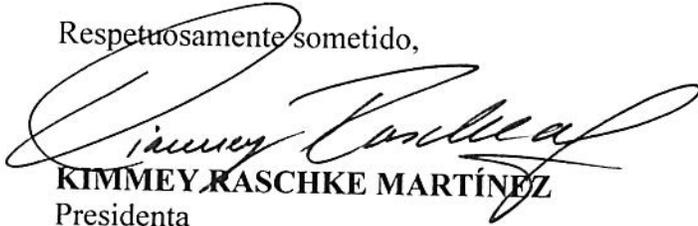
Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del nominado, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición.



CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación de la **Sr. Jorge N. Lamboy Torres** como **Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,



KIMMEY RASCHKE MARTÍNEZ

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

2012 JUN 29 PM 6:43

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Ana L. Robles Alago
como Registradora de la Propiedad**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Ana L. Robles Alago como Registradora de la Propiedad.

INVESTIGACION

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Ana L. Robles Alago como Registradora de la Propiedad. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de Ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. Dicha oficina tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información. Esto con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores(as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias de la nominada, que se llevó a cabo en cumplimiento y de conformidad con la Orden Administrativa 09-28y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este Informe de Evaluación resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada, como se presenta a continuación.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ana L. Robles Alago nació el 7 de agosto de 1965 en Utuado, Puerto Rico. Actualmente está casada con el licenciado Alejandro Pérez Monte, con el que ha procreado dos (2) hijos de nombres Alexandra Marie y Alejandro Pérez Robles. De su matrimonio anterior procreó dos (2) hijos de nombres Kathie Lyssette y Luis Antonio Rivera Robles. La familia reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

La nominada, Lcda. Ana L. Robles Alago, fue entrevistada por personal de la oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico el día 21 de junio de 2012, en torno a su reciente designación como Registradora de la Propiedad, por parte del Honorable Gobernador de Puerto Rico, Luis G. Fortuño Buset. En ese sentido se le preguntó sobre su motivación para haber aceptado dicho reto y su visión del cargo designado y sobre la gestión que espera poder realizar en bienestar del pueblo de Puerto Rico. Ésta contestó que las razones que la motivaron haber aceptado la nominación del señor Gobernador en primera instancia es por su amor al servicio público, siempre ha sentido ese compromiso con su país, en reciprocarse las oportunidades que ha tenido en lo personal y profesional. Además, en sus años de experiencia laborando en la banca hipotecaria y con todos los documentos pertinentes, la nutren de la experiencia necesaria para entender y dominar los procesos llevado a cabo como Registradora de la Propiedad.

Mencionó que no ha tenido problemas con la justicia y tampoco con ningún vecino, ni en lo profesional ni en lo personal. No ha recibido tratamiento psicológico y entiende que no conoce a nadie que se pueda oponer a su nombramiento por alguna particularidad y que no existen situaciones en el pasado ni en el presente que le puedan ocasionar problemas futuros que puedan perjudicar su nominación. Es menester mencionar que de la entrevista realizada y de los documentos que obran en el expediente de la nominada, ésta informó que en el pasado y como parte de su anterior matrimonio tuvo problemas de crédito. A consecuencia de esto, tuvo una acción de cobro de dinero como parte de la sociedad legal de gananciales en la cual se ejecutó la hipoteca por el banco, así como la reposición de vehículo de motor.

De acuerdo a la nominada, no ha sido objeto de investigaciones administrativas, estatales ni federales. También indicó que no ha sido objeto de investigaciones por deudas contributivas por parte del Departamento de Hacienda y/o Servicio de Rentas Internas Federal (IRS). Según información provista por la nominada, nunca ha recibido querellas por sus funciones como abogada.

En cuanto a su historial educativo reseña que cursó estudios universitarios en la Universidad de Interamericana de Puerto Rico, obteniendo un Bachillerato en Artes con concentración en Administración de Empresas, graduándose *Suma Cum Laude* para el año 1999. Luego prosigue estudios en la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho, Recinto de Río Piedras, obteniendo un grado de *Juris Doctor* para el año 2002. Fue admitida a ejercer la abogacía en el año 2003.

La nominada tiene las siguientes licencias, distinciones y certificaciones profesionales:

- Abogada-Notaria Pública
- M-Loan (Mortgage Loan Association) 2003-2005
- Empleada Pública del Año-1993

En cuanto a la experiencia profesional de la nominada, se ha desempeñado en las siguientes instituciones y empleo:

- 1999 al presente – San Juan Abstract Company, Inc. Asesora/Underwriter y Directora
- 1998 – Ayudante Especial del Director Ejecutivo, ASES, San Juan
- 1995-1998 – Oficina de Secretaría, Departamento Sombrilla de la Familia
- 1993-1995 – Oficina del Gobernador, Ayudante Administrativo de Ayudante Especial del Gobernador a cargo de oficina de Asuntos Legislativos

EVALUACION PSICOLOGICA

La nominada, Lcda. Ana L. Robles Alago, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada para esos propósitos, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominada.

ANALISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis, nada surgió que a entender de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Lcdo. Alejandro Pérez Monte
Esposo

Expresó que conoce a la nominada alrededor de trece (13) años. La describe como una mujer balanceada en todo el sentido de la palabra, responsable en todo, comprometida, organizada, trata de dar todo de sí en todos los aspectos, su temperamento es templado, no es explosiva, analiza todo, saludable, se lleva bien con todo el mundo, buena madre y les dedica tiempo a los niños.

Lo recomienda sin lugar a duda, agregó que es algo que ella siempre ha soñado y por su experiencia lo va a lograr.

Se entrevistaron a varias personas que la conocen en el ámbito personal y profesional quienes se expresan de la siguiente manera:

Lcdo. Jorge Ocasio Rodríguez
Ex –Registrador de la Propiedad
Compañero de trabajo en San Juan Abstract Company

Indicó que la conoce hace diez (10) años. La describió como buena abogada, respetuosa, es una excelente candidata para Registradora de la Propiedad por su quehacer jurídico, muy seria, efectiva, dinámica, buen temperamento, muy profesional, no es agresiva, es bien espiritual y buena compañera. Adicional mencionó que el Gobernador y el Presidente del Senado estarían designando una gran servidora pública. No conoce a nadie que pueda oponerse a su nombramiento.

Lcdo. Bernardo Vázquez Santos
Director de la Autoridad de los Puertos

Expresó que la conoce desde el 1992, cuando empezó en el Bufete David Efron como Secretaria Legal. Fue su secretaria en Asuntos Legislativos en 1995. Indica que viene de una familia bien sencilla, honesta, humilde y ella es como su familia, noble, trabajadora, esforzada. Cuando trabajó con ella indica que fue extraordinaria, no faltaba a su trabajo, bien pendiente del trabajo, siempre está atenta a los detalles. Fue una persona que le prestó apoyo. Tiene buen control de sí misma, inteligente y abierta. Agregó que el Gobierno no se va arrepentir de su nombramiento.

Sra. Carmen Caly Rodríguez
Inspectora de Protocolos
Ex – Secretaria del Departamento de la Familia

La conoce desde 1995, cuando la reclutó para Ayudante Especial. Mencionó que tiene la capacidad intelectual, inteligente, bien capacitada, bien trabajadora, comprometida y responsable. Por último, agregó, será una excelente Registradora de la Propiedad. Se puede confiar en ella sin reserva. La recomienda.

Sr. Juan Teruel de la Torres
Vicepresidente del Banco Popular
Area de Cobro

La conoce por su esposo hace siete (7) años. Entiende que tiene el conocimiento, buena esposa, buena madre. Por su experiencia muchas veces le consultó a ella. No conoce nada impropio ni negativo.

Lcdo. Rafael Machargo Maldonado
Práctica Privada

La conoce desde 2002, en ambos aspectos, tanto profesional como personal. Es una mujer organizada, trabajadora, responsable, buena madre y está calificada para la posición. No conoce nada antiético ni inmoral.

Sra. Vilmarie Morgan
Ejecutiva de Cuentas
San Juan Abstract Company

La conoce hace ocho (8) años y la describió como "buena compañera de trabajo, íntegra, responsable, muy inteligente, ayuda mucho, no tiene problemas con nadie, reservada y tranquila. La recomienda.

Lcdo. Julio Feliciano Prieto
Comisionado de la Comisión de Servicio Público

La conoce en ambos aspectos, profesional y personal. Ambos trabajaron juntos en San Juan Abstract Company. Informó que es muy competente, tenía personas bajo su supervisión. Tenían a los hijos en la misma escuela y compartían mucho y es una mujer que se ha levantado por su trabajo.

Sra. Zenia Rosado Flores
Contable
San Juan Abstract Company

La conoce desde hace diez (10) años. Como Abogada es correcta, no tiene ningún inconveniente en informar cualquier dato que se necesite. Donde ella vaya a trabajar va a hacer muy buena y es excelente ser humano. Nada que la descalifique.

Se entrevistaron también varios vecinos de la nominada que expresaron lo siguiente:

Ing. Héctor Pages Llorens
Ingeniero

Expresó que hace diez (10) años son vecinos, la describió como atenta, buena vecina, muy dispuesta ayudar en la comunidad como en su casa. Sus hijos siempre son educados, fue parte de la Junta de Residentes de la Urbanización, siempre muy eficiente, una vecina excelente y siempre está ayudando. La recomienda.

Sr. Miguel M. Zayas García
Director Cinematógrafo
Presidente de la Compañía Sentido Común

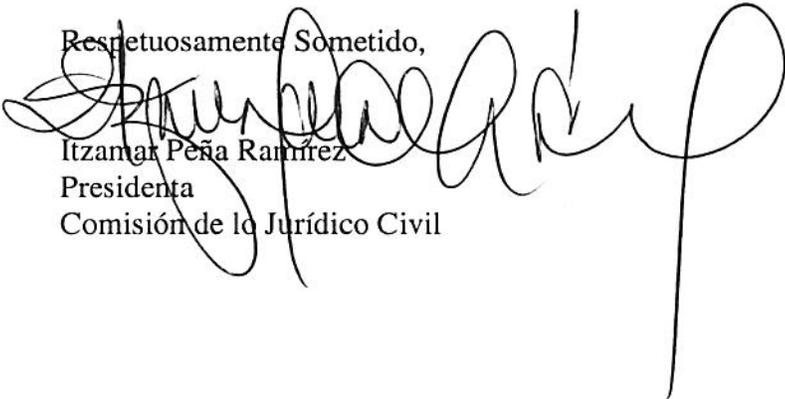
La conoce hace cuatro (4) años, es su vecina inmediata. El es el Presidente de la Asociación de la Urbanización y siempre ella está dispuesta a ayudar cuando necesitan algo. Informó que es responsable, dedicada, familiar, agradable y buena vecina.

CONCLUSIÓN

Como parte de la investigación se verificaron las referencias personales suministradas por la nominada las cuales recomiendan muy favorablemente tanto en el plan profesional como personal. En adición se verificaron los antecedentes penales de la nominada, tanto locales como federales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de lo Jurídico Civil, luego de su estudio y consideración, tiene a su bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Ana L. Robles Alago, como Registradora de la Propiedad.

Respetuosamente Sometido,


Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil

ORIGINAL

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA MD
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2012 JUN 29 PM 6:55

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Nombramiento del Sr. José M. Tosado Torres como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento del **Sr. José M. Tosado Torres como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Sr. José M. Tosado Torres como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado.

El mencionado Informe de Evaluación contiene los hallazgos comprendidos en las siguientes áreas: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de

José M. Tosado Torres

Campo, todo ello integrado al Historial Personal, Académico y Profesional del nominado como se presenta a continuación:

I. Breve Historial y Datos Personales

El Sr. José M Tosado Torres, nació el 12 junio de 1960, reside en el Municipio de Toa Alta, Puerto Rico. Actualmente se encuentra casado con la Sra. María Del Carmen Villanueva Morales con quien procreo tres (3) hijos de nombres: Felix José Tosado Villanueva, Marilyn Marie Tosado Villanueva y Jorge José Tosado Villanueva.

Preparación Académica

Maestría en Gerencia de la Universidad Metropolitana

Licencia Profesional de Técnico Automotriz

Experiencia Profesional

1983 – Presente	Mazda de Puerto Rico
	Gerente de Piezas y Servicios

José M. Villanueva

Grupos a los que ha pertenecido

Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico.

II. Historial y Evaluación Psicológica

El nominado, Sr. Jacobo Carrasquillo Olmedo, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico ya que la misma no es requerida para la posición a la cual ha sido nominado.

III. Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, ha saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias

personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Entrevistas:

Sr. Abel Rodríguez

En entrevista al Sr. Abel Rodríguez, quien es amigo del nominado, indica que conoce al candidato hace aproximadamente diez (10) y lo describe como una persona sumamente inteligente, dedicado, trabajador incansable, honesto, vertical y siempre muy atento al compromiso que tiene en el campo de Técnico Automotriz. Lo recomienda favorablemente, y no le cabe la menor duda que los intereses y gestión del nominado estarán siempre a favor de la Junta.

Sr. Jaime Pibernus

En entrevista al Sr. Pérez Galarza, quien es amigo del nominado, indica que conoce al candidato hace aproximadamente diez (10) y lo describe como una persona altamente trabajadora y siempre ocupado con las tareas relacionadas a su profesión, buen padre y un ser de altos valores morales. Describe a la familia del nominado como una excelente. Lo recomienda favorablemente para el puesto a que ha sido nominado.

Sr. Edgardo Escobar Rodríguez

Según el Sr. Escobar Rodríguez, quien conoce al nominado por espacio de treinta (30) años tanto en el ámbito personal como profesional, describe al nominado como una persona comprometida con su comunidad, muy alegre, jovial, responsable y puntual con su trabajo, trabajador incansable, dedicado y muy responsable. De su familia dice que es una excelente. Lo recomienda sin reserva de clase alguna para el puesto que ha sido nominado.

Como parte de esta investigación se verificaron las referencias personales suministradas por el nominado las cuales le recomiendan muy favorablemente, tanto en el plano profesional como personal. En adición, se verificaron los antecedentes penales del nominado, tanto locales como federales.

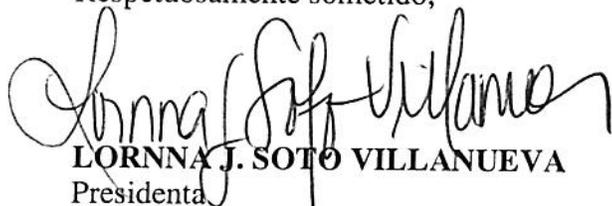
Auto Villanueva

CONCLUSIÓN

Las evaluaciones y calificaciones personales, académicas y profesionales reflejan que el nominado cumple con todo los requisitos constitucionales y de carácter moral, para ejercer el cargo al que se le designa, demostrando que tiene un compromiso y una responsabilidad con la labor a realiza.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. José M. Tosado Torres como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

Respetuosamente sometido,



LORNNA J. SOTO VILLANUEVA
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

ORIGINAL

12 JUN 29 PM 2:52
Senado de Puerto Rico

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2016

AL SENADO DE PUERTO RICO

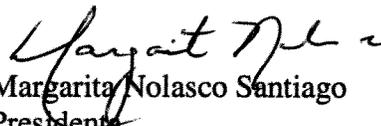
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2016, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2016 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el deporte de motocross en la Isla, incluyendo, pero no limitándose a la forma para promocionarlo y regularlo, salvaguardando la seguridad y protección de los participantes de este deporte.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2016, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2016

5 de abril de 2011

Presentada por el senador Fas Alzamora

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico ~~que realice~~ , a realizar una investigación sobre el deporte de motocross en la isla Isla, incluyendo, pero no limitándose a la forma para promocionarlo y regularlo, salvaguardando la seguridad y protección de los participantes de este deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motocross es una disciplina motociclística que se desarrolla en circuitos sin asfaltar y en la que los distintos participantes disputan una carrera con el objetivo de finalizar en primera posición en la meta.

Es una de las modalidades más espectaculares del motociclismo, en la que se combina la velocidad con la destreza necesaria para controlar la motocicleta ante las irregularidades del terreno, con curvas cerradas, montículos, baches, y sobre una superficie de tierra que, generalmente, se encuentra embarrada con la finalidad de evitar el peligro que supone el polvo. Todo ello hace que en las carreras de motocross se sucedan saltos y derrapes (patinar desviándose lateralmente de la dirección que lleva).

El motocross demanda mucha resistencia y fortaleza física del piloto. Una moto de cross/enduro de competición es capaz de desarrollar una aceleración en tramos cortos comparable a los automóviles deportivos, sin la comodidad de ir sentado y sobre terreno muy

áspero; esto deriva en un trabajo constante de todos los músculos del cuerpo, en especial de los brazos y espalda. El motocross es un deporte que combina la velocidad con la destreza.

Este deporte se practica en unas pistas especializadas para este tipo de motos. En Puerto Rico existen varias pistas, algunas de ellas en los municipios de Juncos, Lajas y Morovis. Sin embargo, no existe ningún ente gubernamental que regule o verifique requisitos mínimos de seguridad a practicarse en dicho deporte. Anualmente, decenas de accidentes ocurren en estas competencias que afectan a jóvenes que practican el motocross, en muchas ocasiones por no existir condiciones de seguridad que los protejan. Muchos de estos jóvenes y personas quedan lesionados para siempre debido a las lesiones que sufren.

El Senado de Puerto Rico respalda todo tipo de actividad deportiva y recreativa, sin embargo, tiene la obligación de investigar, estudiar y recomendar aquellas medidas que resulten en beneficio y protección de sus ciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de
 2 Puerto Rico ~~que realice~~ , a realizar una investigación sobre el deporte de motocross en la isla
 3 Isla, incluyendo, pero no limitándose a la forma ~~de~~ para promocionarlo y regularlo,
 4 salvaguardando la seguridad y protección de los participantes de este deporte.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos,
 6 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días, a
 7 partir de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
 9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
 10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 3- 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2110

2012 JUN 29 PM 6:03
ate
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

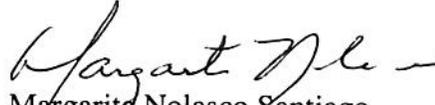
mas
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2110 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al proceso utilizado durante la remoción de un menor de los hogares de crianza; los efectos psicológicos que presentan al ser removidos en más de una ocasión; el proceso utilizado en los casos de maltrato de menores; y el proceso de fiscalización utilizado en todas las instalaciones que intervienen en estos asuntos, ya sean públicas o privadas, que están relacionado a dichos servicios.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2110, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2110

9 de mayo de 2011

Presentado por la señora *Raschke Martínez* y señor *Martínez Santiago*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al proceso utilizado durante la remoción de un menor de los hogares de crianza; los efectos psicológicos que presentan al ser removidos en más de una ocasión; el proceso utilizado en los casos de maltrato de menores; y el proceso de fiscalización utilizado en todas las ~~facilidades~~ instalaciones que intervienen en estos asuntos, ya ~~sea pública o privada~~ sean públicas o privadas, que están ~~relacionados~~ relacionado a dichos servicios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de los hogares de crianza (sustitutos) es ~~el de~~ proveer un hogar temporero que garantice el bienestar a niños y jóvenes, que por alguna razón han sido expuestos a situaciones de maltrato, abuso, abandono o incapacidad de los padres o tutores legales. La función de estos hogares es ~~el~~ que los niños y jóvenes puedan beneficiarse de las experiencias familiares básicas, para que puedan lograr un ajuste apropiado en la sociedad. Se espera que los niños y jóvenes puedan desarrollar relaciones emocionales positivas, una socialización adecuada, modelos aceptables de los roles familiares y ~~la~~ su eventual integración ~~de los mismos~~ en su entorno comunitario. En fin, se espera promover un hogar de crianza que provea el ambiente familiar adecuado, y que esté dirigido a satisfacer las necesidades apremiantes de sus beneficiarios. La familia para un niño no sólo está compuesta de las personas que lo alimentan, se ocupan de sus necesidades y lo protegen. La familia y el hogar también son el lugar de identificación, el lugar a

donde un individuo pertenece. Para desarrollar su identidad, un niño necesita figuras con las que se pueda identificar.

La remoción aunque indispensable en instancias para proteger la vida del menor, siempre es traumática. Trauma que en muchas ocasiones se pretende ignorar. Estos niños llevan en muchas ocasiones la cicatriz del maltrato, el trauma de ser arrancados sin explicación, del único hogar y familia que conocieron, la incertidumbre de a dónde van a parar. Se pretende que estos niños se adapten sin problemas mayores a vivir con extraños y que puedan compartir con otros niños que reflejan problemas similares de conducta. Por lo general, nadie les explica por qué fueron removidos, creándose en ocasiones culpas imaginarias de haber sido ellos los causantes. Son referidos a los servicios de salud mental para controlar su conducta, se les medica y se les trata de “modificar”. Cuando dichos esfuerzos no rinden frutos el niño es entregado al Departamento de la Familia, el cual realiza nuevamente la tarea de buscar otro hogar sustituto. Por lo general, no se les informa a los nuevos padres de crianza sobre el tratamiento anterior de salud mental, ni tampoco sobre la familia de origen o el historial psicosocial del niño.

Según estadísticas actuales, la composición de niños y jóvenes removidos de sus hogares biológicos en Puerto Rico y colocados en algún hogar de crianza (sustituto temporero) suman a 6,300 menores. En Puerto Rico, entre los factores asociados a la remoción de menores, se destacan los siguientes: negligencia; adicción a drogas de los padres; maltrato físico/emocional; inhabilidad del custodio; alcoholismo de los padres; vivienda inadecuada; abandono; abuso sexual; padres en prisión; muertes; y la renuncia de la patria potestad. Esto demuestra la seriedad de los múltiples problemas que enfrentan tanto las familias como los niños y la urgencia de identificar opciones creativas que mejoren las probabilidades de que los niños puedan regresar a sus hogares en el menor tiempo posible, o encontrar un hogar permanente y adecuado para atender sus necesidades.

A través de los procesos actuales, los niños removidos son insertados en hogares de crianza subvencionado por el Estado. Una buena parte de ellos ~~pasa~~ pasan de un hogar a otro, (en ocasiones a más de treinta hogares), hasta llegar a sus 18 años o ~~hasta que~~ son legalmente emancipados. Esto representa un proceso de pérdida y dislocación social y familiar preocupante, que redundará en un gran impacto en la salud mental y el bienestar de los niños. En algunos de estos casos el Departamento de la Familia continúa con su responsabilidad ~~Parens Patrie~~ Parens

Patriae y les provee alojamiento. Otros abandonan el hogar de crianza y deambulan terminando muchas veces en actividades delictivas. Un bajo porcentaje de estos niños salen con éxito de dicha situación. Una de las mayores dificultades que confrontan los niños removidos de su hogar es, precisamente, la ambivalencia que vive respecto a su “retorno al hogar”. Frecuentemente, reciben mensajes mixtos que no les permiten integrarse apropiadamente al hogar de crianza. Esta situación es crítica cuando se trata de niños que, por razones de edad, han logrado sobrevivir el abandono y falta de supervisión en sus hogares naturales.

La necesidad de promover seguridad a los niños(as) y jóvenes en los hogares de crianza requiere “apoyos externos, ayuda de grupos y destrezas para la crianza”. Por tanto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar el proceso mediante el cual los niños son removidos y reubicados a través del Departamento de la Familia en hogares de crianza y el efecto psicológico que presentan al ser removidos en un sin número de ocasiones. Por su parte, se entiende necesario investigar cómo ~~están~~ están siendo atendidas estas situaciones, ampliando esta investigación a la atención de los casos de maltrato de menores, abuso sexual, maltrato físico y emocional, entre otros, en dichos hogares de crianza.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia;
 2 y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al
 3 proceso utilizado durante la remoción de un menor de los hogares de crianza; los efectos
 4 psicológicos que presentan al ser removidos en más de una ocasión; el proceso utilizado en los
 5 casos de maltrato de menores; y el proceso de fiscalización utilizado en todas las ~~facilidades~~
 6 instalaciones que intervienen en estos asuntos, ya ~~sea pública o privada~~ sean públicas o
 7 privadas, que están ~~relacionados~~ relacionado a dichos servicios.

8 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir al Senado un informe con sus hallazgos,
 9 conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días, luego de aprobada esta
 10 Resolución.

1 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4 Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2378

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 JUN 29 PM 6:04
ate

AL SENADO DE PUERTO RICO

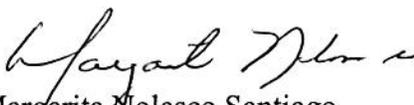
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2378, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

man
La R. del S. Núm. 2378 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación para conocer la situación actual de los servicios de salud que son ofrecidos a las personas más necesitadas en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2378, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2378

6 de octubre de 2011

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación para conocer la situación actual de los servicios de salud que son ofrecidos a las personas más necesitadas en el ~~Municipio de Maunabo~~ por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Maunabo
El Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo ~~es una facilidad de salud que~~ ofrece diferentes servicios médicos a la ciudadanía en general y mucho más a las personas de escasos recursos económicos o más necesitadas ~~que residen en el municipio de Maunabo.~~

A este centro de salud asisten tanto niñas, niños, jóvenes, personas de edad avanzada, personas con impedimentos y ciudadanos en general que buscan los primeros servicios médicos que se requieren para su padecimiento de salud y así mejorar su calidad de vida.

La salud de nuestro pueblo es base fundamental para construir un futuro próspero. Nuestra capacidad para aprender, trabajar y contribuir positivamente a la sana convivencia de nuestras comunidades depende de una buena salud física y mental.

Es por lo antes expuesto, que se requiere conocer los servicios de salud que ofrece la actual administración ~~del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT)~~ CDT de Maunabo para mejorar la salud de las personas que requieren sus servicios. ~~Se~~ Asimismo, se ha denunciado la falta de

medicamentos ~~en el CDT~~, lo que ha generado críticas de los pacientes, quienes tienen que llevarse una orden médica y salir a buscar el medicamento, para luego ser suministrado por el personal de salud.

Además, se ha informado públicamente por los ciudadanos, que la actual administración del ~~del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT)~~ CDT de Maunabo, no está pagando normalmente el salario a los profesionales de la salud que trabajan en dicho centro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de
 2 Puerto Rico, a que realice una investigación para conocer la situación actual de los servicios
 3 de salud que son ofrecidos a las personas más necesitadas en el ~~Municipio de Maunabo por el~~
 4 Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo.

5 Sección 2.- La Comisión investigará también las causas del retraso del pago del salario de
 6 los empleados que trabajan en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Maunabo.

7 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe al Senado con sus hallazgos, conclusiones y
 8 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

9 Sección 4.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
 10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
 11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4. 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 13 aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2496

12 JUN 29 PM 6:03
Senado de Puerto Rico
Secretaría

AL SENADO DE PUERTO RICO

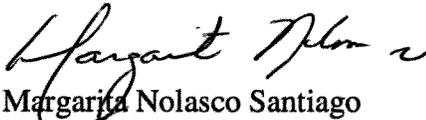
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2496, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2496 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina.

mas
Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2496, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2496

16 de noviembre de 2011

Presentada por *el senador Iglesias Suárez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición ~~de la estructura~~ de la torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pasado, la economía del ~~Municipio~~ municipio de Carolina era mayormente agrícola, y ~~el su~~ principal cultivo lo fue de la caña de azúcar, donde se estableció que posteriormente dio origen al establecimiento de la Central Victoria. ~~Al Con el~~ pasar del tiempo, a la entrada del pueblo, se mantenía erguida su torre o chimenea lo que quedaba como testigo silente de los años gloriosos de la dicha Central, su chimenea. ~~Esta~~ Por lo que se convirtió en una estructura histórica que conectaba a todos los carolinenses y demás puertorriqueños, con ~~el su~~ pasado y su historia.

Conforme a información suministrada, alegadamente brigadas del ~~Municipio~~ municipio de Carolina demolieron la estructura sin las debidas notificaciones y permisos correspondientes.

Es Ante esta situación y por el gran significado que esta estructura tiene, es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a la su inaceptable demolición de dicha estructura, con el propósito de evaluar si la misma fue hecha conforme a los procedimientos establecidos en estructuras denominadas zonas como históricas.

El Así que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente esta investigación en aras de proteger ~~sectores~~ aquellas estructuras e instalaciones que representan los valores culturales e históricos de una localidad Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición ~~de la estructura~~ de la
3 torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina; ~~y para otros fines.~~

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de aprobada esta
6 Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por ~~las Comisiones~~ la Comisión mediante la
8 ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del
9 Senado de Puerto Rico, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de
10 Puerto Rico.

11 Sección 4. - Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2504

12 JUN 29 PM 3:05
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

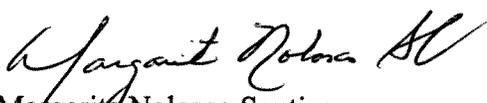
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2504, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

me
La R. del S. Núm. 2504 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento por el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y por la Comisión de Servicio Público, con la Ley 50-2010 que les encomienda funciones de supervisión, licenciamiento y reglamentación de los operadores de vehículos de transporte escolar.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2504, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2504

7 de diciembre de 2011

Presentada por la señora *Raschke Martinez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de ~~Educacion~~ Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento por el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y por la Comisión de Servicio Público, con la Ley 50-2010 que les encomienda funciones de supervisión, licenciamiento y reglamentación de los operadores de vehículos de transporte escolar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra sociedad siente honda preocupación por el avance del uso de sustancias controladas y por la seguridad de nuestros jóvenes en general. La Asamblea Legislativa respondiendo al interés fundamental de proteger la seguridad de nuestros jóvenes estudiantes aprobó la Ley 50-2010 que hizo importantes enmiendas a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales.

~~La~~ En primera instancia, la Ley Núm. 22-2010, supra, otorga al Departamento de Educación, al de Transportación y Obras Públicas y a la Comisión de Servicio Público la autoridad de reglamentar la transportación de escolares en todos los ~~ómnibus o transportes escolares~~ vehículos utilizados para este propósito. ~~La~~ Así también, la Ley 50-2010, supra, ordena a estas mismas entidades públicas a promulgar reglamentación que obligue a todo operador de transporte escolar a someterse anualmente a una prueba de detección de sustancias controladas a ser reglamentada

por dicha Comisión. Asimismo, se le exigirá a toda persona que se dedique a la transportación escolar una certificación de haber tomado la aprobación de un curso de manejo con seguridad en el transporte de escolares ofrecido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o por entidades privadas que hayan sido autorizadas por el Departamento, el cual reglamentará todo lo concerniente al ofrecimiento de dicho curso esta entidad gubernamental. Además, se le requiere el aprobar un curso básico de capacitación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. El curso será ofrecido por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, la Administración de Emergencias Médicas o aquella entidad con la cual la Comisión para el Servicio Público coordine los mismos, a un costo nominal.

mm Este Por lo que este Alto Cuerpo Legislativo entiende meritorio auscultar el cumplimiento de la Ley 50-2010, supra, para asegurar que se están tomando los pasos concretos para mejorar la seguridad de nuestros estudiantes. ~~La función de transportar a nuestros jóvenes es una que requiere responsabilidad y conocimientos que deben ser verificados por las agencias pertinentes.~~ Con esta medida buscamos darle mayor tranquilidad a los padres y madres para que cuando sus hijos aborden un transporte escolar se ha sido exigente y diligente en el licenciamiento y supervisión de aquellos que los operan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de ~~Educación~~ Educación y Asuntos de la Familia del
- 2 Senado de Puerto Rico, a realizar ~~un estudio~~ una investigación sobre el cumplimiento por
- 3 parte del Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas,
- 4 y por la Comisión de Servicio Público, con las disposiciones de la Ley 50-2010 que les
- 5 encomienda funciones de supervisión, licenciamiento y reglamentación de los operadores de
- 6 vehículos de transporte escolar.
- 7 Sección 2. - La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus
- 8 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las
- 9 acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro
- 10 de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

1 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4 Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2576

12 JUN 29 PM 3:10
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

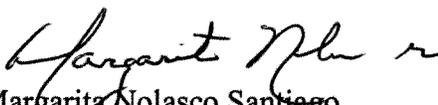
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2576, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2576 propone ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores reclusos en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2576, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2576

26 de enero de 2012

Presentada por *el senadora Raschke Martínez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores ~~institucionalizados~~ recluidos en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

R La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 5, establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. También ordena que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y que sea gratuito en los niveles primarios y secundarios.

La Administración de Instituciones Juveniles, es la agencia gubernamental encargada de la custodia de los menores encontrados incurso de faltas. ~~Esta es la agencia que~~ y administra las ~~instituciones~~ y los centros de detención y tratamiento social de menores donde se les ofrecen diversos servicios. Es a dicha agencia a quien le compete prestar servicios coordinados que propicien la seguridad y la más efectiva rehabilitación de los menores bajo su custodia.

Asimismo, es la entidad encargada de proveer los servicios necesarios para que estos menores puedan adquirir destrezas y conocimientos que los ayuden a ~~potenciarse y ser autosuficientes luego de ser liberados~~ a su retorno a sus hogares y comunidades.

~~Todo~~ Por lo que todo menor tiene derecho a recibir servicios o tratamiento individualizados que respondan a sus necesidades particulares y que ~~le lleven a su eventual~~ facilite su rehabilitación, respetando su dignidad y derechos.

~~El~~ Igualmente, este menor institucionalizado tiene derecho a recibir el pan de la enseñanza ~~no empee~~ a sin importar cuánto tiempo pueda estar sumariado internado en una institución cumplimiento de su medida dispositiva. Por lo antes expuesto se hace imperioso que el Senado de Puerto Rico realice una investigación para determinar si a los jóvenes ~~sumariados~~ transgresores bajo la custodia del Estado se les está brindado clases por parte y/o en coordinación con del Departamento de Educación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 ~~Sección 1.- Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la
2 Judicatura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una
3 investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores
4 ~~institucionalizados~~ recluidos en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.

5 ~~Sección 2.- La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe ~~final~~ al Senado
6 ~~conteniendo sus hallazgos y recomendaciones en o antes del 31 de diciembre de 2012.~~ ,
7 conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días, después de
8 aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 ~~Sección 3.-~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2588

2012 JUN 28 PM 6:44
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
JES

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2588, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

7mo La R. del S. Núm. 2588 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la urbanización Villa Universitaria del municipio de Humacao.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2588, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2588

1 de enero de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la ~~Urb.~~ urbanización Villa Universitaria del municipio de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desprendimiento de terreno que se encuentra en la zona aledaña a la calle #11 de la urbanización Villa Universitaria del municipio de Humacao representa un peligro inminente para los residentes de ~~de~~ la mencionada calle. ~~El~~ La razón es que el terreno se encuentra totalmente desprendido y ha provocado el colapso en una zona vecinal. ~~Los~~ Asimismo, los residentes se están viendo afectados por esta situación, ya que temen por su seguridad y la de sus hijos.

~~Las~~ Así también, las lluvias provocadas por los eventos atmosféricos que afectaron a nuestra Isla el pasado año agravaron la situación ya existente. ~~Los~~ Al punto de que los vecinos temen que ocurra alguna desgracia, ya que en cualquier momento el desprendimiento podría

afectar directamente las residencias. Además el desprendimiento ha interferido en la utilización de sus propiedades y por consiguiente sus vidas cotidianas.

Se Por lo tanto se hace necesario investigar las condiciones actuales de este desprendimiento, ya que esto crea un gran malestar entre los residentes, personas que residen en las casas aledañas a este caño. ~~Los~~ Así también, los residentes solicitan que al menos se tomen las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el
3 desprendimiento de terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la urbanización Villa
4 Universitaria del municipio de Humacao.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días naturales
7 siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2596

2012 JUN 29 PM 6:02
SENADO DE PUERTO RICO
SESION ORDINARIA
P. GOSIOLU

AL SENADO DE PUERTO RICO

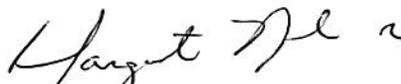
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2596, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2596 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carr. Núm. PR-175 que va en dirección del municipio de Caguas a Trujillo Alto.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2596, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

me

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.2596

7 de febrero de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la ~~Carretera~~ Carr. Núm. PR-175 que va en dirección del ~~Municipio~~ municipio de Caguas a Trujillo Alto.

Jm
EXPOSICION DE MOTIVOS

La ~~Carretera~~ Carr. Núm. PR-175 que va en dirección del ~~Municipio~~ municipio de Caguas hacia Trujillo Alto, se está viendo afectada por un derrumbe, en donde ya varios autos han caído dentro del mismo. Esto ha preocupado a los ~~ciudadanos~~ ciudadanos que a diario transitan por esta carretera por temor a caer en el derrumbe. ~~Las~~ Así también, las constantes lluvias en los pasados meses provocaron una gran cantidad de daños a esta carretera.

Esta Bien es conocido que esta carretera es utilizada con frecuencia por los ~~constituyentes~~ ciudadanos de los municipios de Caguas y Trujillo Alto. ~~Entendemos , y entendemos~~ que es de suma importancia realizar un estudio para verificar ~~las~~ sus condiciones y determinar si hay que realizar alguna gestión con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para ~~poder arreglar dicha carretera~~ requerir su reparación inmediata para que este y ponerla en excelentes condiciones para los conductores de esta área.

Se Así que se hace necesario investigar las condiciones actuales de esta carretera, ya que esto crea un gran malestar entre los residentes y personas que transitan esa vía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la ~~Carretera 175~~
3 ~~de Caguas a Trujillo Alto~~ Carr. Núm. PR-175 que va en dirección del municipio de Caguas a
4 Trujillo Alto.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, dentro de los próximos noventa (90) días ~~naturales~~
7 ~~siguientes a la fecha~~ a partir de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2623

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 JUN 29 PM 6:02
Ate

AL SENADO DE PUERTO RICO

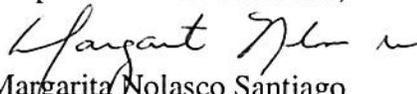
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2623, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2623 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir una instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del barrio Jácanas Piedra Blanca, en el municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2623, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2623

28 febrero de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ exhaustiva investigación exhaustiva sobre la posibilidad y viabilidad de construir ~~un~~ Parque Deportivo una instalación para practicar deportes, para el uso y disfrute de los residentes del ~~Barrio~~ barrio Jácanas Piedra Blanca, en el ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de suma importancia que toda comunidad posea sus respectivas áreas deportivas y recreativas de modo que se provea un espacio adecuado y en óptimas condiciones para la integración y confraternización familiar, pero también, para garantizarles a nuestros jóvenes y adultos un espacio seguro en ~~dónde~~ donde puedan ejercer el deporte y/o descansar de la rutina diaria.

Actualmente, el ~~Barrio~~ barrio Jácanas Piedra Blanca, en el ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa no posee ~~un Parque Deportivo~~ una instalación para practicar deportes que atienda las necesidades de esta comunidad. El poder establecer un espacio adecuado para que los miembros de esta comunidad puedan relacionarse y compartir entre sí, es vital para el fortalecimiento de los lazos familiares, culturales y deportivos, pero también para estimular a que se realicen actividades físicas que fortalezcan la salud y la calidad de estilos de vida.

Por lo antes expuesto y en aras de garantizar la salud y bienestar de todos los puertorriqueños, en especial la de los residentes del ~~Barrio~~ barrio Jácanas Piedra Blanca, en el ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa, este Alto Cuerpo entiende necesario que se investigue la posibilidad y viabilidad de desarrollar ~~un Parque Deportivo~~ una instalación para practicar deportes en dicha área.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de ~~Urbanismo e Infraestructura~~ Recreación y
2 Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ exhaustiva sobre
3 la posibilidad y viabilidad de construir ~~un Parque Deportivo~~ una instalación para practicar
4 deportes, para el uso y disfrute de los residentes del ~~Barrio~~ barrio Jácanas Piedra Blanca, en el
5 ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, ~~naturales~~
8 siguientes a ~~la fecha de~~ la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa7^{ma} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO**29 de junio de 2012Informe sobre
la R. del S. 2720**AL SENADO DE PUERTO RICO**

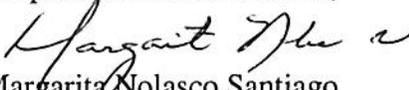
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2720, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ma La R. del S. Núm. 2720 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y profunda sobre la manera en que la Administración de Fomento Económico, el Instituto de Cultura, la Compañía de Turismo y los Municipios, organizan las ferias de artesanías, así como el procedimiento de selección de los artesanos que pueden exhibir y vender sus artesanías en dichas ferias.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2720, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos InternosRECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SEPTIEMBRE
2012 JUN 29 PM 6:04
de

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2720

7 de mayo de 2012

Presentado por *la Senadora Peña Ramírez*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a ~~que realice~~ realizar una ~~exhaustiva y profunda~~ investigación exhaustiva y profunda sobre la manera en que la Administración de Fomento Económico, el Instituto de Cultura, la Compañía de Turismo y los Municipios, organizan las ferias de artesanías ~~en los Municipios de Puerto Rico~~, así como el procedimiento de selección de los artesanos que pueden exhibir y vender sus artesanías en dichas ferias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

med
En Puerto Rico, desde hace años se ha establecido como política pública el fomentar el desarrollo de nuevos artesanos y fortalecer esta actividad como un vehículo para expresar nuestra más genuina cultura.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 166-1995, supra, se creó el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico. Conforme a la Exposición de Motivos de dicha ~~ley~~ Ley, la actividad artesanal ha sido universalmente reconocida como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. Puerto Rico cuenta con grandes artesanos cuya producción artística se destaca tanto en nuestra Isla como en otros países, fomentándose además, de la cultura puertorriqueña, la industria del turismo en Puerto Rico.

La Ley Núm. 166-1995, supra, fue aprobada con el propósito de proveer a nuestros artesanos la ayuda técnica que requieren en cuanto a la administración de sus talleres, así como la promoción, mercadeo, distribución y venta de sus artesanías. También, tuvo como objetivo el

ofrecer la concesión de ayuda económica para el mejor funcionamiento de sus talleres y para organizar centros donde puedan producir, exhibir, distribuir y vender sus artesanías puertorriqueñas.

Se reconoce en dicha Ley Núm. 166-1995, ~~supra~~ *supra*, que además del Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico establecido en la propia ley, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico son entidades esenciales en la consecución de los mismos fines y propósitos. A esos efectos se les establecieron funciones y responsabilidades para la implantación de la política pública del sector artesanal.

Conforme a las disposiciones de esta Ley Núm. 166-1995, *supra*, tanto el Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tendrán entre otras funciones, la de organizar y celebrar ferias de artesanías en los distintos pueblos de Puerto Rico, así como en comunidades de puertorriqueños fuera ~~del país~~ de la Isla, en los hoteles, paradores, restaurantes y centros de turismo.

mm
Puerto Rico cuenta con maestros artesanos que llevan muchos años ejerciendo dicha actividad, pero también hay artesanos que recién se desarrollan en la misma. Es necesario para poder perpetuar nuestra cultura artesanal, el que se fomente entre los jóvenes la difusión de esta labor artística.

Es de conocimiento público que muchos de nuestros artesanos dependen económicamente para su sustento de la venta de sus artesanías, por lo que necesitan poder tener una participación cada vez más activa en este tipo de eventos que les permite exhibir y vender sus creaciones.

No obstante, es imprescindible el que las agencias encargadas de implantar y desarrollar la política pública en cuanto al desarrollo de la artesanía en Puerto Rico, propicien la oportunidad a todos los artesanos, promoviendo a las nuevas generaciones, el poder participar activamente y con frecuencia en las ferias de artesanías que se organizan en los diferentes Municipios municipios de Puerto Rico, en los hoteles, paradores, restaurantes y centros de turismo.

A esos efectos, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario el que se realice una investigación sobre la forma y manera en que se organizan y celebran las ferias de artesanías en

los diferentes municipios de Puerto Rico, así como el procedimiento de selección de los artesanos que pueden exhibir y vender sus artesanías en dichas ferias.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
2 Rico, a que realice una ~~exhaustiva y profunda~~ investigación exhaustiva y profunda sobre la
3 manera en que a Administración de Fomento Económico, el Instituto de Cultura, la Compañía
4 de Turismo y los Municipios, organizan las ferias de artesanías ~~en los Municipios de Puerto~~
5 ~~Rico~~, así como el procedimiento de selección de los artesanos que pueden exhibir y vender
6 sus artesanías en dichas ferias.

7 Sección 2.- La Comisión ~~de Asuntos Municipales~~ deberá rendir un informe ~~parcial~~
8 al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a
9 partir de la aprobación de esta Resolución; ~~y tendrá hasta el 31 de diciembre de 2012 para~~
10 ~~rendir su informe final.~~

11 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
12 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
13 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

14 Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012Informe sobre
la R. del S. 2721RECEIVED
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 JUN 29 PM 6:04
de

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2721, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2721 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implantación, administración y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 155-2002, en cuanto ordena a las entidades gubernamentales a designar espacios para la lactancia que salvaguarde el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2721, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2721

7 de mayo de 2012

Presentado por la senadora Peña Ramírez

Referida a la Comisión de

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implantación, administración y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 155-2002, en cuanto ordena a las entidades gubernamentales a designar espacios para la lactancia que ~~salvaguarden~~ salvaguarde el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La evidencia científica demuestra la importancia de la lactancia y ha quedado claramente demostrado que la misma fomenta un desarrollo óptimo, tanto a nivel físico como emocional, en los infantes. Ciertamente, es una obligación moral de la más alta prioridad del Gobierno velar por el bienestar general de todos los niños, en especial de los infantes, muy particularmente en su etapa de lactancia.

Conforme estos postulados, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 427-2000, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Lecha Materna”, que reconoció la importancia de la política pública de la lactancia, otorgando un período de lactancia o extracción de leche materna tanto en la empresa privada como en el Gobierno, sus instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas.

Dicha Ley Núm. 427-2000 dispuso específicamente en su Artículo 3 y 8, respectivamente, la obligación a todo patrono de garantizar y reglamentar el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras, que se reintegran a sus labores después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante media (1/2) hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que ~~pueda~~ puede ser distribuida en dos (2) periodos de quince (15) minutos ~~cada uno~~, para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura o lactarla, en aquellos en que la Empresa o el Patrono tenga un Centro de Cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo.

Por otro lado, mediante la Ley Núm.155-2002 se reconoció el derecho de toda madre trabajadora a lactar a su hijo, conforme a lo establecido por la Ley Núm. 427-2000, en un espacio físico adecuado, y además ordenó designar en cada entidad pública un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad, e higiene. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 65-2005, la cual hizo extensiva dicha obligación a la Asamblea Legislativa.

para
En Puerto Rico contamos con algunas leyes que protegen la lactancia materna, y con una clara política pública dirigida hacia ello. Por la importancia que reviste esta etapa de la lactancia, ~~esta Resolución entiende~~ es necesario asegurarse del cumplimiento continuo de las entidades gubernamentales, en cuanto a designar espacios disponibles para la lactancia, conforme dispone la Ley Núm.155, *supra*.

Cabe destacar que ante la consideración de esta Asamblea Legislativa se encuentra pendiente el P. del S. 2364, mediante el cual se propone, que toda mujer policía embarazada tendrá derecho, durante el embarazo, a ser ubicada en un puesto de trabajo cercano a su hogar, de así solicitarlo. Es importante indicar que durante el proceso de evaluación de esta medida legislativa, varias mujeres policía trajeron a la atención la situación de que algunos cuarteles no cuentan con áreas físicas designadas para la lactancia, tal y como requiere el estado de derecho vigente.

A base de lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende que es indispensable analizar la implantación, administración y cumplimiento de la legislación existente sobre la lactancia en Puerto Rico, evaluar la efectividad de la misma y determinar, qué herramientas e iniciativas legislativas se hacen necesarias para atender eficiente y efectivamente esta situación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implantación, administración y
3 cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm.155-2002, en cuanto ordena a las
4 entidades gubernamentales a designar espacios para la lactancia que ~~salvaguarden~~
5 salvaguarde el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

6 Sección 2.-La Comisión ~~de lo Jurídico Civil rendirá~~ deberá rendir un informe ~~parcial~~
7 al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días
8 a partir de la aprobación de esta Resolución; ~~y tendrá hasta el 31 de diciembre de 2012~~
9 ~~para rendir su informe final.~~

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado,
12 según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

13 Sección ~~3.4.-~~ Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

28 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2733

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 JUN 28 PM 6:49
DTC

AL SENADO DE PUERTO RICO

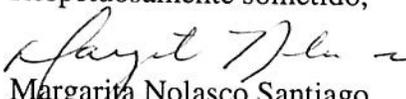
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2733, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2733 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio Mango en la Carr. PR- 947 Km. 0.6 del municipio de Juncos por la carencia de iluminación pública y la falta de mayor seguridad.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesta en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2733, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2733

14 de mayo de 2012

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Reereación y Deportes Urbanismo e Infraestructura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio Mango en la Carr. PR- 947 Km. 0.6 del municipio de Juncos por la carencia de iluminación pública y mayor seguridad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comunidad del barrio Mango del municipio de Juncos ~~presenta una~~ sufren por la falta de alumbrado y vigilancia policiaca, la cual ha generado el incremento de asaltos en el área, violaciones, agresiones, hurto de vehículos y vandalismo, esto tiene inquietos a quienes habitan en el sector. ~~Estos~~ Además, estos actos delictivos se deben a que los ladrones llegan motivados por la falta de luz y la poca vigilancia. Los residentes han hecho informes sobre la imposibilidad de mantener una vigilancia efectiva de la policía debido a que no hay focos de luz, lógicamente si alguien está robando se esconde al verles. ~~Es~~ Asimismo, es arriesgado hacer frente a los posibles ataques que se produzcan, lo que provoca una inseguridad ciudadana que se percibe en muchos hogares del ~~barrio~~ Barrio.

Se Por lo que se hace necesario investigar las condiciones actuales del barrio Mango. Los residentes solicitan que se tomen medidas necesarias para evitar que sigan ocurriendo actos delictivos en el área.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a
3 realizar una investigación sobre la situación que atraviesan los residentes del barrio Mango en
4 la Carr. 947 Km. 0.6 del municipio de Juncos por la carencia de iluminación pública y mayor
5 seguridad.

Mod
6 Sección 2. – La Comisión deberá someter un informe al Senado de sus hallazgos, y
7 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, a partir de la ~~fecha de~~
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. – Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2740

12 JUN 29 PM 6:09
Senado de Puerto Rico
Secretaría

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2740, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2740 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de integrar en el modelo educativo del Sistema de Educación Pública, las necesidades educativas y económicas, a base de la integración intersectorial, igual al originado en el País Vasco.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2740, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2740

14 de mayo de 2012

Presentada por *las señoras Arce Ferrer y Nolasco Santiago (por Petición)*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de ~~establecer que~~ integrar en el modelo educativo del Sistema de Educación Pública, ~~sea uno que integre~~ las necesidades educativas y económicas, a base de la integración intersectorial, igual al originado en el País Vasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, contiene dentro de sus principios el derecho a la educación. La Sección 5 del Artículo II del texto constitucional dispone que la educación será gratuita, libre y no sectaria, pero más ~~añ~~ aún declara que ésta debe propender “al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.”

7/11
En concordancia a este fundamental objetivo constitucional, se aprobó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, con el fin de establecer el sistema de educación pública, teniendo dentro de sus premisas centrales al estudiante y al maestro como recurso principal del proceso educativo. El Estado ha realizado cuantiosos intentos para procurar un sistema de excelencia a nivel académico y administrativo, lo que en gran parte se ha logrado. Sin embargo, hay elementos que se entiende que podrían mejorar y ser más completos para que los educandos obtengan una educación completa y al día con los cambios de esta generación.

En atención a la necesidad de cambios a nuestro sistema educativo, se presentaron iniciativas en la ~~2da.~~ Segunda (2^{da.}) Cumbre de Alineamiento de la Educación y Fuerza Laboral, donde se indicó que podría ser provechoso crear un modelo similar al acogido por el país Vasco, relativo a la integración de las necesidades educativas y económicas basadas en la integración intersectorial. Según los comunicados de la prensa de Madrid, España, este modelo educativo brinda formación ocupacional, a la vez que se garantiza el desarrollo continuo tanto para los estudiantes como para el personal de las distintas empresas.

El Senado de Puerto Rico, entiende que sería provechoso estudiar a profundidad y comprender en qué consiste el modelo educativo del país Vasco, ante la posibilidad de incorporar algún elemento del mismo al sistema de educación de Puerto Rico. Por lo cual, se procede a delegar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia de este Cuerpo, la consideración de este asunto que podría tener un impacto considerablemente positivo en los estudiantes, maestros y en todo nuestro sistema de educación público.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de ~~establecer que~~
3 integrar en el modelo educativo del Sistema de Educación Pública, ~~sea uno que integre~~ las
4 necesidades educativas y económicas, basadas en la integración intersectorial, igual al
5 originado en el País Vasco.

6 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado conteniendo sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de un plazo de
8 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012Informe sobre
la R. del S. 2741

AL SENADO DE PUERTO RICO

2012 JUN 29 PM 5:58
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2741, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2741 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de que el Secretario de Educación incluya en el currículo escolar en todos los grados y niveles dispuestos en la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", destrezas y competencias que necesitará la fuerza laboral futura puertorriqueña.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2741, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2741

14 de mayo de 2012

Presentada por *las señoras Arce Ferrer y Nolasco Santiago (por Petición)*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de que el Secretario de Educación incluya en el currículo escolar en todos los grados y niveles dispuestos en la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, destrezas y competencias que necesitará la fuerza laboral futura puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la zapata donde se fundamenta el futuro de un país. En la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, se establece el derecho de los ciudadanos de Puerto Rico a recibir una educación gratuita y no sectaria.

Así también, la Constitución delegó en el Secretario de Educación, la dirección del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, tanto a nivel administrativo como educativo. Este servidor público, en su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública, es quién quien posee el compromiso de organizar los programas de estudio para todos los estudiantes que componen dicho Sistema. Esto, de acuerdo con la organización por grados y niveles, entiéndase educación preescolar, educación elemental, educación secundaria y educación ~~post-secundaria~~ postsecundaria. Esta encomienda, según está establecida en la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”.

Asimismo, el Secretario de Educación, tiene la responsabilidad de establecer un currículo básico para todo el Sistema. Sin perder de perspectiva, que el mismo tiene que ser lo suficientemente flexible para que las distintas escuelas del Sistema Público puedan adaptarlo a las necesidades específicas de sus educandos.

Igualmente, es importante que el Secretario de Educación y su equipo de trabajo, consideren actualizar e incluir en los currículos de las distintas materias que se enseñan en las escuelas públicas, aquellas destrezas y competencias que necesitará la fuerza laboral futura puertorriqueña. Esto se conoce dentro del campo de la pedagogía como un alineamiento curricular con la realidad socioeconómica y podría posibilitar a los futuros graduados de las escuelas superiores de Puerto Rico, estar preparados para, de alguna manera, formar parte de los recursos humanos que impulsan la economía y benefician a la sociedad. Algunas de los temas que se pudieran evaluar para su inclusión en los currículos están: uso de la tecnología y otras herramientas electrónicas en las industrias y empresas; cualidades personales y profesionales que buscan los patronos; dominio de idiomas; conocimientos técnicos de mayor demanda en el campo laboral; y otros.

Debido a que el Secretario de Educación, es la persona delegada tanto constitucionalmente como por la Ley Núm. 149-1999 *supra*, para disponer de los currículos de todo el Sistema de Educación Pública, el Senado de Puerto Rico entiende indispensable consultar con éste acerca de la necesidad de variar el currículo escolar para ampliar los temas y cursos que se ofrecen a los estudiantes. Esto con el propósito de que nuestros educandos puedan estar al nivel educativo nacional e internacional en todas las áreas del saber que tienen un impacto directo en la sociedad, a nivel social, científico y económico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
- 2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de que el Secretario
- 3 de Educación, incluya en el currículo escolar de todos los grados y niveles dispuestos en la
- 4 Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de

1 Educación de Puerto Rico”, destrezas y competencias que necesitará la fuerza laboral futura
2 puertorriqueña.

3 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado conteniendo sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de un plazo de
5 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
7 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
8 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

9 Sección ~~3-~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2742

12 JUN 29 PM 6:07
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

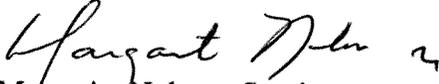
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2742, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2742 propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a efectuar un estudio minucioso sobre la efectividad del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, originado por la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", relativo a la recopilación, análisis y divulgación de las estadísticas de las agencias gubernamentales.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2742, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2742

14 de mayo de 2012

Presentada por *las señoras Arce Ferrer y Nolasco Santiago (por Petición)*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a efectuar un estudio minucioso sobre la efectividad del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, originado por la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, relativo a la recopilación, análisis y divulgación de las estadísticas de las agencias gubernamentales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, se creó con el fin de fomentar un cambio en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en el Gobierno de Puerto Rico, para lograr así resultados que fueren fidedignos, completos y de fácil acceso. Dicha Ley delegó en el Instituto de Estadísticas, entidad autónoma, fiscal y administrativamente de la Rama Ejecutiva, la responsabilidad prioritaria de coordinar el servicio de producción de estadísticas de las entidades gubernamentales, así como requerirle información al sector público y privado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 209-2003, *supra*, el sistema estadístico del Gobierno, se compone de las distintas unidades de estadísticas de los diferentes organismos del Estado. Se Además, se delegó en el Instituto de Estadísticas el realizar reglamentación que dispondrá cómo se llevará a cabo todo el proceso de recopilación, análisis y divulgación de las estadísticas en todas las entidades gubernamentales.

En consideración a esta responsabilidad y ante la visión del Pueblo de la dificultad de encontrar estadísticas vigentes sobre distintos temas de interés social, el Senado de Puerto Rico estima pertinente realizar una investigación detallada sobre la forma en la cual se están recopilando, analizando y divulgando las estadísticas de las entidades concernidas, así como las dificultades que el Instituto de Estadísticas esté enfrentando en el acopio de la información necesaria para rendirle al Pueblo una información fidedigna de eventos de trascendencia local e internacional.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado
2 de Puerto Rico, a realizar un estudio minucioso sobre la efectividad del Instituto de
3 Estadísticas de Puerto Rico, originado por la Ley Núm. 209-2003, según enmendada,
4 conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", relativo a la recopilación,
5 análisis y divulgación de las estadísticas de las agencias gubernamentales.

True
6 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado conteniendo sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de un plazo de
8 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 3- 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2745

2012 JUN 29 PM 6:03
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Cato

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2745, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2745 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 79-2004, por parte de la Secretaría Auxiliar de Certificación de Reglamentación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud, así como por otras agencias con inherencia.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2745, sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2745

14 de mayo de 2012

Presentada por *la senadora Nolasco Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 79-2004, por parte de la Secretaría Auxiliar de Certificación de Reglamentación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud, así como por otras agencias con inherencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El método mas efectivo para la alimentación de un recién nacido es la lactancia materna, lo cual es reconocido y aceptado alrededor del mundo. Los beneficios físicos y emocionales, tanto para los niños y niñas como para la madre lactante, son innumerables y reconocidos por los profesionales de la salud. La promoción y el adelanto del derecho a la lactancia han sido asegurados por el Gobierno de Puerto Rico, a través de legislación reciente que promueve como política pública la alimentación idónea de nuestros infantes.

La Ley 79-2004 dispone que: 1) se prohíba el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, padre o tutor; 2) los médicos no autoricen el uso de los sucedáneos a menos que sea recomendable por la mejor práctica de la medicina para el beneficio de la salud del infante; 3) el Departamento de Salud preparará material informativo que ilustre cabalmente los postulados de esta Ley y los ponga a disposición de las salas de parto, centros de cuidado y oficinas de ginecólogos u obstetras; y dichos materiales serán colocados en los centros de

servicios de maternidad en un lugar visible para todos los visitantes y pacientes en espera o reposo, las salas de parto, centros de cuidado y las oficinas de ginecólogos u obstetras.

Aparentemente, las circunstancias que prevalecían antes de la Ley, o algunas de ellas, están vigentes por lo que se hace necesario que la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realice una labor investigativa sobre la implantación de la Ley 79-2004, que prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos; y que de existir deficiencias en la implantación de la Ley, las mismas se puedan subsanar con inmediatez ó en un período razonable de tiempo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de velar por que los niños y niñas tengan una alimentación adecuada que propenda a que estos disfruten de una buena calidad de vida y salud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

mu
1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un
2 estudio sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 79-2004, por parte de la
3 Secretaría Auxiliar de Certificación de Reglamentación de Facilidades de Salud del
4 Departamento de Salud, así como por otras agencias con inherencia.

5 Sección 2. – La Comisión deberá determinar si se siguen, o no, los debidos protocolos
6 para prohibir el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos.

7 Sección 3. – La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4. – Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
12 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

13 Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTORICO

29 de junio de 2012

29 JUN 2012 11:06 AM
SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL DE LA

R. del S. 114

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 114, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 114 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso, estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa "School Boom 2000".

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recibió memoriales de la Autoridad de Edificios Públicos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Autoridad de Edificios Públicos:

Mediante memorial se expresó que la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) simpatiza con los propósitos de la medida legislativa que por segunda vez investiga si hubo irregularidades afectaron la construcción y diseño de escuelas públicas bajo el programa "School Boom". Se indica que el pasado 3 de octubre del 2005, las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Familia; y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico informaron sus hallazgos y conclusiones en torno al impacto que tuvo la nueva escuela de la Comunidad Sabana Hoyos del Barrio Sabana, jurisdicción del Municipio de Vega Alta. Del informe se concluye que el Departamento de Educación notificó a AEP que a consecuencia de cambios en la política pública educativa se establecieron nuevos estándares de construcción para las escuelas en el país eliminando gran parte de las especificaciones que se habían desarrollado bajo el programa "School Boom". Para ejecutar los cambios el Departamento constituyó un Comité Asesor, y junto a la AEP evaluaron los proyectos en su fase inicial de construcción. A consecuencia de los cambios en diseño, se cancelaron subastas y hubo reclamaciones de contratistas afectando el proyecto de construcción de escuelas públicas mediante "School Boom" siendo la investigación de la Escuela de Sabana Hoyos ejemplo del impacto.

La AEP recomienda que en el futuro se sigan las cinco (5) recomendaciones establecidas por las comisiones en el 2005 como guía para tomar en consideración el esfuerzo ya realizado y delimitar las responsabilidades de las partes actoras en el desarrollo de escuelas públicas. Las cinco recomendaciones son:

1. "Cuando un proyecto de construcción de facilidades de carácter educativo se haya diseñado, subastado y adjudicado siguiendo las especificaciones de las guías de construcción de las escuelas establecidas por el Departamento de Educación, se debe de seguir con el cursos establecido, aun cuando el propio Departamento desarrolle nuevos parámetros".
2. Antes de cambiar el propósito de uso de una facilidad educativa a construirse se debe de escuchar el sentir de la comunidad al a que está dirigida el proyecto. Para asegurarse de que los cambios

- propuestos responden a las necesidades originalmente planteadas por la comunidad.
3. La AEP y el DE deben de buscar los remedios necesarios para subsanar retrasos en la construcción de proyectos educativos de manera que la comunidad no se vea afectada por esos retratos.
 4. La Autoridad de Edificios Públicos debería ejercer mayor diligencia en la supervisión directa de los procesos de diseño construcción y certificaciones de los proyectos desde las etapas iniciales de los mismos. De esta manera, se evitaría que surjan inconvenientes que pudieron se visualizados desde las etapa iniciales del proyecto.
 5. La Administración Gubernamental debe fijar responsabilidades de carácter legal y económico con aquellos individuos o entidades públicas o privadas que menoscaben los mejores intereses del pueblo, contribuyendo a la dilación de obras o proyectos de construcción con fines públicos.”¹

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Dicha Oficina expuso mediante memorial que tiene sumo interés de colaborar con la Asamblea Legislativa en el análisis de medidas que tienen impacto en el uso de fondos públicos de índole gerencia y de tecnología de información en el gobierno. Luego de evaluar la resolución del senado número 114, solicitan se les exima de someter comentarios toda vez que no responde al uso de fondos públicos. La OGP entiende le corresponde al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos pronunciarse sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas, conforme a las guías del programa “School Boom 2000’

¹ Procedimiento y Debates de la Decimoquinta Asamblea Legislativa, Segunda Sesión Ordinaria 2005, Diario de Sesiones, Senado de Puerto Rico, Vol. LIII, Núm. 14, Lunes 3 de octubre de 2005.



RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado los hallazgos obtenidos a raíz de los memoriales sometidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Edificios Públicos concluimos que los cambios en las especificaciones sugeridas por el DE a la AEP alteraron el mejor uso de fondos federales de "School Boom" causando problemas en la construcción de escuelas. Sin embargo, nos preocupa el comentario de la OGP de no opinar por ser con fondos federales. Es importante que la nueva Oficina del Inspector General asuma la responsabilidad de fiscalizar el buen uso de fondos federales asignados para lograr obra pública permanente. Ambas comisiones recomienda que se identifiquen las mejores prácticas relacionadas a la construcción de facilidades para el fin propuesto, se involucren los Departamentos y las comunidades para definir las especificaciones de construcción a incluir en el pliego de subasta. A su vez, que se evite la intromisión y obstrucción de agencias y se fijen consecuencias legales por el impacto de los retrasos, vicios de construcción, o el incumplimiento de un proyecto de construcción de facilidades para fin público con fondos federales, estatales o privados. Las recomendaciones podrían ser:

1. "Cuando un proyecto de construcción de facilidades de carácter educativo se haya diseñado, subastado y adjudicado siguiendo las especificaciones de las guías de construcción de las escuelas establecidas por el Departamento de Educación, se debe de seguir con el cursos establecido.
2. Antes de cambiar el propósito de uso de una facilidad educativa a construirse se debe de escuchar el sentir de la comunidad para asegurarse de que los cambios propuestos responden a las necesidades originalmente planteadas por la comunidad.
3. La AEP y el DE deben de buscar los remedios necesarios para subsanar retrasos en la construcción de proyectos educativos de manera que la comunidad no se vea afectada por esos retratos.
4. La Autoridad de Edificios Públicos debería ejercer mayor diligencia en la supervisión directa de los procesos de diseño construcción y certificaciones de los proyectos desde las etapas

iniciales de los mismos. De esta manera, se evitaría que surjan inconvenientes que pudieron ser visualizados desde las etapas iniciales del proyecto.

5. La Oficina del Inspector General de Puerto Rico deberá asumir jurisdicción de fiscalizar el uso de fondos federales y estatales, fijar responsabilidades de carácter legal y económico con aquellos individuos o entidades públicas o privadas que menoscaben los mejores intereses del pueblo, contribuyendo a la dilación de obras o proyectos de construcción con fines públicos.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado hizo entrega a los representantes de cada una de las agencias pertinentes un resumen de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 114, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(26 DE FEBRERO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 114

23 de enero de 2009

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa “*School Boom 2000*”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consciente de los retos que encararía la sociedad puertorriqueña en el Siglo XXI, y en reconocimiento de la trascendencia que para la vida y el futuro de nuestro Pueblo tiene la educación de nuestros niños, el Gobierno impulsó la construcción de nuevas escuelas que serían diseñadas a tenor de las guías que animaban el programa “*School Boom 2000*”. Este programa generó un concepto de escuela que incorporó especificaciones técnicas, sistemas mecánicos (entre los que se destacan, entre otros, acondicionadores de aire y extracción de aire), y sistemas de comunicaciones que prepararían a las escuelas para tener acceso a la red informática. Se proyectó entonces que cerca de 198 escuelas se beneficiarían de este programa, con una inversión de sobre 1,208 millones de dólares para el mejoramiento, ampliación y remodelación de las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico, para atemperarlas a las nuevas realidades y retos que enfrentarían en el futuro.

A la atención de este Senado, ha advenido información sobre cortapisas experimentadas por escuelas beneficiarias de los fondos para su diseño conforme al programa “*School Boom 2000*”, cuya construcción ha sido detenida y/o han sido rediseñadas a tenor de un alegado cambio en la política pública educativa. Estos cambios abruptos se han efectuado, no obstante, estando las

escuelas diseñadas, otras subastadas y otras adjudicadas.

La situación descrita alcanza ribetes alarmantes por frenar el progreso de escuelas necesarias para sus respectivas comunidades. El programa para el desarrollo de estas escuelas respondía a las necesidades de unas comunidades que se habían expresado a su favor y ahora, de manera retroactiva y bajo el pretexto de un cambio de política pública, se ha detenido su construcción o cambiado el concepto.

Por lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester realizar un estudio exhaustivo para notificar estas aparentes irregularidades, con el fin de dirigir nuevamente nuestro sistema educativo correctamente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación
3 abarcadora sobre el retraso y estatus de la construcción de las escuelas del sistema de
4 educación pública que fueron diseñadas y presupuestadas conforme a las guías del programa
5 "School Boom 2000".

6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe contentivo de sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta
8 Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2012

INFORME FINAL SOBRE LA R. DEL S. 441

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación en torno a la Resolución del Senado 441, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la misma, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 441 ordena a la Comisión Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y, estudiar la posibilidad de crear un " Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande".

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de la medida se destaca la necesidad apremiante existente de vivienda para familias de escasos recursos en Puerto Rico, y menciona los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande donde esta situación se hace patente. Realza la medida que en estos municipios se han realizado proyectos de vivienda dirigidos al sector de mayor poder adquisitivo, mientras escasean los proyectos de vivienda de interés social.

2012 JUN 29 PM 7:40
REGISTRO
SENADO DE PUERTO RICO

Según se expone, que durante las décadas de los Sesenta y Setenta se utilizó el programa de otorgación de parcelas y fincas en calidad de usufructo y posteriormente, se les otorgó el derecho de adquirir el título de propiedad de dichos solares, a familias que tuvieran estructuras enclavadas en los mismos, o para que construyeran en éstos una vivienda digna. Sin embargo, durante el transcurso de los años acontecieron eventos como la emigración, adquisición de otras viviendas, y otros factores que propiciaron el abandono de estos solares, lo que representa la posibilidad de la utilización de los mismos en perjuicio de la seguridad comunitaria y/o que dicha parcela no sea utilizada en beneficio de aquellas familias con necesidad de viviendas.

La medida propone investigar el alegado mal estado y el aparente abandono de solares cedidos en calidad de usufructo a familias en los municipios mencionados antes en este Informe, con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que correspondan, incluyendo la posibilidad de crear un Registro para la Reutilización de Parcelas Vacantes en estos municipios.

HALLAZGOS

Como parte del proceso de investigación dispuesto en la Resolución del Senado 441, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado celebró Vistas Públicas en los Municipios de Utuado y Ponce, y una Vista Ocular en el Municipio de Lajas. La Comisión rindió un Informe Parcial sobre los trabajos alcanzados en la Vista Pública celebrada en Utuado, del cual se incluye una síntesis. El presente documento incluye los trabajos alcanzados en la Vista Pública celebrada en Ponce y en la Vista Ocular celebrada en Lajas, y representa el Informe Final sobre la medida investigativa.

VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE UTUADO

La Vista Pública tuvo como Deponente al Sr. Adriel Jiménez Torres, Sub-Director de la Oficina Regional del Departamento de la Vivienda en Utuado, en representación de la Administradora Regional Interina de la Administración de Vivienda Pública, quien explicó que el término de ciento veinte (120) días dispuesto en la Ley de Tierras de Puerto Rico

(Ley 26-1941), para que los beneficiarios de usufructos construyeran sus viviendas no es suficiente, por lo que muchos de éstos no pueden cumplir con dicho término.

En su exposición, informó que en el barrio Cayuco de Utuado hay varios solares abandonados pero que la Administración de Vivienda no tiene control sobre los mismos ya que sus dueños poseen títulos de propiedad. Explicó que el proceso de reposición de solares en usufructo es uno bastante minucioso y que toma demasiado tiempo. Favoreció el que se vendan estos solares a los propietarios colindantes que estén interesados por ser éstos los más afectados. Admitió que en la actualidad el Departamento de la Vivienda no está dando mantenimiento a los solares abandonados ya que no cuenta con personal para esos propósitos, reconociendo también que la situación pudiera afectar la salud y la seguridad de los vecinos.

VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PONCE



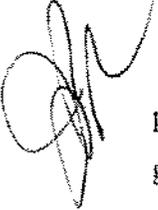
Para esta Vista Pública se convocó a las siguientes personas: Hon. María Meléndez Artieri, Alcaldesa de Ponce, la cual estuvo representada por varios funcionarios de su Administración; Hon. Walter Maldonado, Alcalde de Peñuelas; Hon. Edgardo Arlequín Vélez, Alcalde de Guayanilla; y la Sra. Sheila Cardona, Administradora Regional de la Región de Ponce del Departamento de la Vivienda. El Alcalde de Peñuelas presentó una ponencia escrita pero no participó de la Audiencia.

La Administración de Vivienda Pública, representada en la Vista por la Sra. María A. Aponte Ortega, informó que la Región de Ponce comprende los municipios de Ponce, Guayanilla, y Peñuelas. En el Municipio de Ponce existen doscientos setenta y cinco (275) solares abandonados, en Guayanilla ciento cuarenta y cinco (145) y en Peñuelas sesenta y cuatro (64), todos con títulos de propiedad. Explicó que la Ley 105-1977 dispone para que los solares en usufructo que se encuentren abandonados sean revertidos, pero ésta no es de aplicación a solares en abandono que posean titularidad. Indicó que en los últimos ocho (8) años se han revertido en Ponce cerca de cincuenta (50) solares sin titularidad. Expresó que existe la necesidad de que se revise la citada Ley 105 a los fines de que el Departamento de la Vivienda pueda revertir también los solares en usufructo abandonados

que tengan titularidad y que no hayan cumplido con el propósito de la ley bajo la cual se adquirieron.

Indicó también que debe revisarse el término de ciento veinte (120) días concedido a los usufructuarios para construir sus casas ya que reconoce que es muy poco tiempo, y sugirió que se aumentara a un (1) año. Además, recomendó que se revisen los requisitos para ser elegible para una parcela en usufructo. Finalmente, hizo referencia a un programa que existió en los años 1983 y 1984, mediante el cual el Departamento de la Vivienda construía casas a bajo costo para hacerlas asequibles a las personas, y que pudiera ser una alternativa a la situación actual.

El Municipio de Ponce, representado en la Vista por la Sra. Edna Ortiz, dió lectura a la ponencia presentada por el Municipio de Ponce, en la que expresa su preocupación por la situación planteada en la medida, ya que presenta interrogantes sobre salud y seguridad en general en las comunidades en las que ubican los solares abandonados, en contraste con las necesidades de vivienda de un gran sector de la población. Explicó que la Administración Municipal ha realizado trabajos de limpieza y mantenimiento a los solares, pero que la situación fiscal del municipio le impide continuar haciéndolo.



Sobre la creación de un Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los pueblos mencionados en la medida, manifestó que ello facilitaría en gran medida las gestiones que realizan estos municipios y el Gobierno Central, permitiendo el desarrollo de estas parcelas para proyectos de interés social, satisfacer solicitudes de espacio para construcción de viviendas o para la rehabilitación de las mismas, o para identificar aquellos que por su naturaleza y ubicación se tendrían que utilizar para otros propósitos.

Se menciona en la ponencia escrita que el Municipio de Ponce tiene en su lista de espera mil veinticinco (1,025) solicitudes de ayuda para rehabilitar estructuras que requieren pronta atención y para nuevas construcciones. Indicó que al presente tienen pendiente setenta (70) solicitudes de residentes de la Comunidad el Sol, que se encuentran en un proceso legal sobre los terrenos en que ubican sus estructuras. El Municipio ha asignado fondos para aliviar esta situación pero entienden que no serán suficientes. Por

último, sugirió la creación de planes para incentivar económicamente a los titulares para desarrollar sus espacios, ya sea de forma privada o mediante alianzas con el Municipio.

Como Deponente en la Vista, la Sra. Ortiz indicó que en los pasados años, el Departamento de la Vivienda transfirió al Municipio unos terrenos para el desarrollo de un proyecto de interés social, pero la comunidad Lausel ha presentado objeción y el asunto se encuentra en conversaciones para lograr un proyecto que armonice con todas las partes. Informó que la Alcaldesa solicitó el traspaso al Municipio del Residencial Tibes, cuya demolición ha sido propuesta por el Departamento, pero no se ha recibido contestación.

Por otro lado, entiende que se debe presentar legislación a los efectos de que los municipios tengan la primera opción de adquirir los solares que el Departamento revierta. Sobre el término de tiempo concedido a usufructuarios para construir, comentó que aún concediéndoles diez (10) años, si la persona no cuenta con la capacidad económica no va a construir. De acuerdo con la Sra. Ortiz, el Departamento debe analizar cada caso individualmente y evaluar cómo se puede ayudar a estas personas antes de otorgárseles alguna parcela o solar. Sugirió que se utilice la tabla de HUD para cualificar las personas ya que la misma está actualizada a la realidad de hoy.

Finalmente, expresó que existe poca cooperación de la Oficina Central del Departamento, y que a nivel regional, aunque existe buena comunicación, cada cual trabaja por su lado, e incluso, que no existe cooperación de la Administración de Vivienda Pública.

El Municipio de Peñuelas compareció mediante presentación de una ponencia escrita, en la que plantea la necesidad de requerir de los propietarios, administradores o las personas encargadas de los solares abandonados, que mantengan los mismos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, para evitar que sean utilizados para la comisión de delitos u otros actos ilegales. Según el Alcalde, cualquier violación de estos requerimientos debe conllevar algún tipo de penalidad.

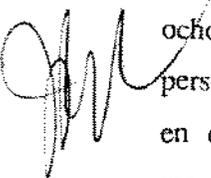
Expresó favorecer la medida investigativa por entender que las medidas correctivas que se tomen beneficiarían a muchas familias necesitadas que están debidamente

cualificadas para obtener una parcela o solar de los que actualmente se encuentran abandonados o vacantes.

VISTA OCULAR CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE LAJAS

Esta Vista Ocular contó con la participación de su Alcalde, Honorable Leo Cotte; la Sra. Nilda I Andújar, Subdirectora de la Región de Mayagüez del Departamento de la Vivienda; y el Sr. Ángel Suarez Montalvo, Técnico del Departamento de la Vivienda en la Región de Mayagüez.

Sobre el manejo que se sigue en el Departamento de la Vivienda de las parcelas abandonadas con títulos de propiedad, la Sra. Andújar explicó que se notifica a los usufructuarios que las poseen a través de edictos de periódicos, sin embargo, esta acción resulta inoficiosa ya que la ley no les permite reposar la propiedad. Manifiesta que es necesario que se enmiende de forma retroactiva la ley a los efectos de que las parcelas que permanezcan en desuso por más de diez (10) años puedan ser reposeídas.



El Alcalde indicó que en el Municipio de Lajas existen aproximadamente sesenta y ocho (68) parcelas en abandono, que de ser reposeídas pudieran ser distribuidas entre personas con necesidad de vivienda. Señaló que algunas de estas parcelas han permanecido en desuso por más de treinta (30) años, y que el municipio ha tenido que darles mantenimiento.

RECOMENDACIONES

A raíz de los hallazgos encontrados durante los trabajos investigativos, esta Comisión de Asuntos Municipales ha podido constatar la necesidad existente de revisar y actualizar los procedimientos actuales utilizados por el Departamento de la Vivienda para administrar el programa de parcelas y solares en usufructo, así como los criterios para la venta de estas parcelas y solares establecidos en la Ley Núm. 35-1969. A tales fines, tenemos a bien hacer las siguientes recomendaciones:

1. Ordenar a la Administración de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda a que a la mayor brevedad prepare un inventario de parcelas y solares cedidos en

usufructo, que se encuentren abandonados o en violación al contrato suscrito con esta Administración, en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande.

2. Ordenar a la Administración de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda a que a la mayor brevedad prepare un inventario de parcelas y solares vendidos de conformidad con la Ley Núm. 35-1969, que se encuentren vacantes o abandonados y en violación con esta o cualquier otra ley aplicable.
3. Enmendar la Ley Núm. 26-1941, a los fines de modificar y actualizar los requisitos y criterios que deberán reunir los solicitantes de parcelas o solares en usufructo, así como el procedimiento establecido, mediante el cual la Administración pudiera revertir estas propiedades en caso de abandono o violación a esta Ley.
4. Enmendar la Ley Núm. 35-1969, a los fines de modificar el procedimiento de otorgación de título de propiedad a aquellos usufructuarios que hayan adquirido o adquieran parcelas o solares cedidos en usufructo bajo el Título V de la Ley de Tierras, y de conformidad con esta Ley.
5. Enmendar el Reglamento Para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares Para Vivienda Bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de revisar los requisitos de elegibilidad, las responsabilidades de las personas agraciadas, entre otros aspectos.

CONCLUSION

Habiendo estudiado y analizado toda la información obtenida durante las Vistas Públicas celebradas en los municipios de Utuado y Ponce, y la Vista de Inspección celebrada en el Municipio de Lajas, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado concluye la fase de investigación en torno a la Resolución del Senado 441. Durante el proceso de investigación se pudo establecer que las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento de otorgación de solares y parcelas en usufructo a familias, no cuentan con las salvaguardas necesarias para que se lograra el verdadero propósito de dichas leyes y reglamentos. Por otro lado, se pudo evidenciar que algunos funcionarios del Departamento de Vivienda no realizaron las gestiones necesarias y en tiempo para lograr que los usufructuarios de los solares otorgados cumplieran con sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los reglamentos aplicables.

El Título V de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, conocida como Ley de Tierras de Puerto Rico, creó el programa de reinstalación de agregados en la zona rural de la Isla, a través del cual se desarrollaron ciento ochenta y ocho mil (188,000) parcelas o solares en todo el País, estableciéndose así unas seiscientas veintisiete (627) comunidades alrededor de todo Puerto Rico. Posteriormente, la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, facultó a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas a otorgar títulos de propiedad a los usufructuarios que se beneficiaron del Título V de la Ley 26-1941, antes citada. Sin embargo, una inmensa cantidad de éstos han permanecido por años y hasta décadas en posesión de estas propiedades, con o sin titularidad, sin cumplir con los requisitos del programa, y sin aparente intención de hacerlo.



El abandono de las parcelas y solares cedidos en usufructo por parte de sus beneficiarios ha creado un clima de desasosiego y malestar entre los residentes de las comunidades donde ubican estas parcelas y estructuras abandonadas. La acción de solicitar para obtener estos solares, y luego abandonarlos, y/o darles un uso que no está acorde con los propósitos de la ley bajo cuyas disposiciones se cedieron los mismos, es un acto de irresponsabilidad que debe ser sancionado en la medida que sea permitido. Sin lugar a dudas, las leyes y reglamentos que rigen el proceso de otorgación de parcelas y solares en usufructo, así como la legislación vigente que permite la otorgación de títulos de propiedad a los usufructuarios, ameritan ser revisadas a los fines de solucionar la problemática existente, promover el uso correcto de la propiedad cedida y para evitar situaciones adicionales futuras.

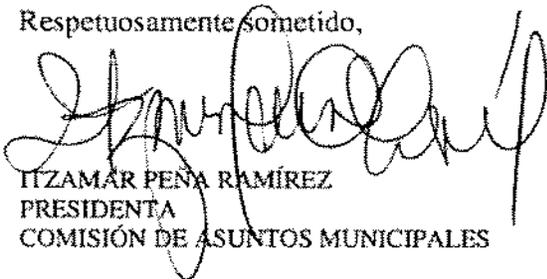
Aunque la Ley Núm. 26-1941 provee los mecanismos para atender violaciones al contrato suscrito por la Administración de Vivienda Pública y los usufructuarios, las administraciones de turno no ejercieron sus facultades conferidas por esta Ley a tiempo para evitar tales violaciones, ni se tomaron las acciones que en ley procedían.

Esta Comisión entiende que es necesario revisar las leyes y reglamentos del Departamento de Vivienda y su Administración, a los efectos de actualizar los criterios y procedimientos que regulan el manejo de parcelas y solares en usufructo, a los efectos de hacer cumplir los propósitos y objetivos de la Ley de Tierras de Puerto Rico por parte de

los usufructuarios que estén en violación de la misma, y modificar el procedimiento existente para revertir parcelas y solares que hayan estado abandonados por sus usufructuarios. Esta revisión sería extensible a propietarios de solares adquiridos bajo las disposiciones de la Ley 35-1969.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, de conformidad con las disposiciones de la Resolución del Senado 441, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre los hallazgos, recomendaciones y conclusiones encontradas, para su consideración.

Respetuosamente sometido,



ITZAMÁR PEÑA RAMÍREZ
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(7 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 441

21 de mayo de 2009

Presentada por el señor Berdiel Rivera

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande con el fin de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que existe la necesidad apremiante de vivienda para familias de ingresos bajos en Puerto Rico. Esta situación se hace presente en nuestras familias humildes en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande. En estos municipios se han realizado infinidad de proyectos de vivienda, para personas con alto poder adquisitivo y lamentablemente escasean los proyectos de vivienda de interés social.

Durante las décadas de 1960 y la década de 1970 en Puerto Rico, se llevó a cabo la práctica de concederles a las familias el Título de Propiedad del solar donde tienen enclavadas sus viviendas por el precio nominal de un (1) dólar. A través de esta práctica se le concedía la oportunidad a las familias que así lo ameritaran de construir una vivienda digna.

No obstante, con el pasar de los años y por varias razones, como, por ejemplo, la emigración y/o la adquisición de otra vivienda, es común encontrarse con parcelas abandonadas, lo que

representa directamente dos situaciones: la posibilidad de la utilización de las mismas en perjuicio de la seguridad comunitaria y que dicha parcela no sea utilizada en beneficio de una familia que necesita resolver el problema de necesidad de vivienda.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico,
2 a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas
3 vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya,
4 Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande, con el fin de
5 identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias y estudiar la
6 posibilidad de crear un "Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los Municipios de
7 Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica,
8 Lajas y Sabana Grande".

9 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe contentivo con sus hallazgos y
10 recomendaciones en la Secretaría del Senado no más tarde de noventa (90) días después de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de ~~mayo~~ ^{Junio} de 2012

Informe Final Sobre la R. del S. 637

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, en consideración a las disposiciones de la Resolución del Senado 637, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, conteniendo los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas en el Municipio de Guayanilla.

ALCANCE DE LA MEDIDA

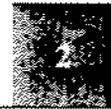
La Resolución del Senado 637 ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Guayanilla de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, la cual autoriza al Alcalde de dicha municipalidad, a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc., un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida para personas de edad avanzada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Se plantea en la Exposición de Motivos de la medida investigativa que nos ocupa, que el Municipio de Guayanilla posee un predio de terreno de unos 7,525.861 metros cuadrados ubicados en la Urbanización Santa María de esa municipalidad. El 23 de julio de 2009, la Legislatura Municipal de Guayanilla aprobó la Ordenanza Núm. 20, Serie 2009-2010, autorizando al Alcalde a ceder en usufructo a la empresa Inmobiliaria Dorada, Inc. la propiedad, con el propósito de que ésta construyera y administrara en dicha propiedad un proyecto de égida para personas de edad avanzada.

Se menciona que los vecinos de las Urbanizaciones Santa Elena y Santa María se oponen al cambio de uso del terreno, alegando que el mismo es una facilidad recreativa y la única área verde y de esparcimiento para estas comunidades.

2012 JUN 29 PM 7:55
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PUERTO RICO



De acuerdo a lo expuesto en la medida, la Ley Núm. 120-2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", establece la conservación de instalaciones recreativas y deportivas que se encuentren aptas para su uso y disfrute como política pública. Esta Ley estableció ciertas restricciones con el fin de preservar las facilidades recreativas y dispone que el municipio debe obtener el consentimiento del Departamento de Recreación y Deportes previo a todo intento de cambio de uso, o una constitución de gravamen o de enajenación de la propiedad. Se dispone además, que en caso de que el Departamento de Recreación y Deportes consienta al cambio de uso, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

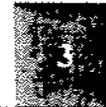
El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio para conocer si la propiedad a ser cedida en usufructo es una sujeta a las restricciones de la Ley 120, antes citada, así como verificar si los fines implicados son de carácter lucrativo o si no lo son. Se considera necesario además, realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, por la Legislatura Municipal, autorizando al Alcalde a ceder en usufructo el terreno descrito para los propósitos antes mencionados.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución del Senado 637, solicitó los comentarios del Alcalde del Municipio de Guayanilla sobre los asuntos planteados en la medida legislativa. Aunque a la fecha de este Informe no se había recibido contestación del señor Alcalde, la Comisión pudo obtener documentos relacionados con dichos asuntos.

Parte de la información recibida en la Comisión incluye copia de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guayanilla el 23 de julio de 2009, y un Memorándum fechado el 3 de agosto de 2009 debidamente firmado por el Alcalde, dirigido al Hon. Walter Díaz Rivera, Presidente de la Legislatura Municipal.

En su comunicación, el Alcalde le informa al Presidente de la Legislatura Municipal su decisión de vetar el Proyecto de Resolución Núm., 20, Serie 2009-2010, amparándose en el poder que le confiere el Artículo 5.007 de la Ley Núm. 81-1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Según se desprende del Comunicado, su decisión se fundamentó en su entendimiento de que en los mejores intereses del Pueblo de Guayanilla y de la Comunidad aledaña a proyecto propuesto, el mismo no debe ser ubicado en esa localización, y a tales efectos expidió el Veto.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando que el Veto expedido por el Alcalde deja sin efectividad la autorización conferida a éste en la Resolución Núm. 20 antes citada, así como las restantes disposiciones de la misma, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico el cierre de la presente investigación.

El aumento en la expectativa de vida es sin duda una realidad en el mundo de hoy. Los adelantos de la ciencia moderna han logrado prolongar la vida de los seres humanos y consecuentemente, el reclamo y necesidad de mayores servicios. La construcción de vivienda segura y accesible es una actividad prioritaria para cualquier administración por ser éste uno de los reclamos más comunes de los ciudadanos, incluidos los de edad avanzada.

No obstante, se debe tener cautela y auscultar todos los ángulos posibles sobre las acciones que se tomen, en la medida que las consecuencias de dichas acciones afecte la calidad de vida de otras personas. Creemos también que se debe ejercer prudencia al momento de otorgar concesiones que enajenen el patrimonio público, si tales concesiones resultarán más beneficiosas para terceras personas, que para el pueblo mismo.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, habiendo cumplido con las disposiciones de la Resolución del Senado 637, presenta para la consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de dicha medida legislativa.

Respetuosamente sometido,

Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(20 DE ABRIL DE 2010)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 637

3 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Guayanilla de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, la cual autoriza al Alcalde de dicha municipalidad a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc., un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida para personas de edad avanzada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Guayanilla aprobó la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010 para autorizar al Alcalde a ceder en usufructo a la empresa Inmobiliaria Dorada, Inc., un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida para personas de edad avanzada. El terreno consta de 7,525.861 metros cuadrados en los cuales se interesa construir alrededor de 98 apartamentos de una habitación para alquilar a personas de ingresos limitados.

Los vecinos de las Urbanizaciones Santa Elena y Santa María se oponen al cambio de uso del terreno, debido a que hoy día dicho predio es una facilidad recreativa comunitaria y la única área verde y de esparcimiento para la comunidad.

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado como política pública conservar las instalaciones recreativas y deportivas en condiciones aptas para su uso y disfrute. Con ese fin se aprobó la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de

Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias para implantar el Programa: "Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque". El propósito de la legislación es entregar a los municipios el control real y efectivo de las instalaciones recreativas comunitarias que ubican dentro de su demarcación territorial cuya finalidad será el apoderamiento de los municipios y las comunidades sobre sus parques, sus canchas y sus áreas de recreación pasiva.

La citada Ley Núm. 120 estableció ciertas restricciones con el fin de preservar las facilidades recreativas. El municipio debe obtener el consentimiento del Departamento de Recreación y Deportes sobre todo asunto o procedimiento relacionado al cambio de uso, constitución de gravamen o de enajenación de la propiedad, de lo contrario debe mantener el uso recreativo y deportivo. Además, el Artículo 7 establece que en caso que el Departamento de Recreación y Deportes consienta al cambio de uso será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

Resulta necesario detectar si, en efecto, esta propiedad es una sujeta a dichas restricciones legales y, además, el carácter lucrativo o no lucrativo de la entidad beneficiada.

Ciertamente las personas de edad avanzada tienen una necesidad apremiante de una vivienda segura y adecuada que debe atenderse, sobre todo porque este sector de la población continuará en aumento. Proyecciones de la Junta de Planificación reflejan que para el año 2025 las personas mayores de 60 años representarán un 23.5 por ciento de la población total de la Isla. Sin embargo, dicha necesidad debe suplirse apropiadamente, sin menoscabo de los espacios destinados a la recreación y al esparcimiento de las comunidades.

El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que motivaron la aprobación de la Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010 en la Legislatura Municipal de Guayanilla, la cual autoriza al Alcalde a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc. un predio de terreno ubicado en la Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un proyecto de égida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la legalidad y las circunstancias que
3 motivaron la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Guayanilla de la
4 Resolución Núm. 20, Serie 2009-2010, la cual autoriza al Alcalde de dicha municipalidad
5 a ceder en usufructo a Inmobiliaria Dorada, Inc., un predio de terreno ubicado en la
6 Urbanización Santa María para el desarrollo, construcción y administración de un
7 proyecto de égida para personas de edad avanzada.

8 Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
10 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
11 después de aprobarse esta Resolución.

12 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.